

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 12
Sector de la industria elec-
trónica y de comunicaciones
eléctricas

Protocolo de Adecuación

ALADI/AAP.C/12
3 de febrero de 1993

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN

Suscribir de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 140 del Comité de Representantes, art. 2 párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Alcance Parcial de naturaleza Comercial nº 12 concertado por sus respectivos Gobiernos cuyo texto y Anexo del Programa de Liberación, forman parte del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviaré copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Ignacio Villaseñor

Los Gobiernos de Brasil y México, signatarios del Acuerdo de Complementación nº 12 suscrito con fecha 30 de noviembre de 1970 en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 1 del Consejo de Ministros, artículo octavo, convienen modificar los términos del referido Acuerdo de Complementación, con la finalidad de adecuarlo a la nueva modalidad de acuerdos de alcance parcial, de naturaleza comercial, previstos por el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentados por la Resolución 2 del Consejo de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO I

Sector industrial

Artículo 1. - El sector industrial abarcado por el presente Acuerdo, comprende los productos que se individualizan a continuación, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación.

NALADISA	PRODUCTO
3920.61.00	Cintas y bandas de policarbonatos sin metalizar, para fabricación de condensadores, con espesor entre 3 y 12 micrones
3920.62.00	Cintas y bandas de politereftalato de etileno (PET) sin metalizar, para fabricación de condensadores, con espesor entre 3 y 12 micrones
3920.69.20	Cintas y bandas de las demás resinas poliéster sin metalizar, para fabricación de condensadores, con espesor entre 3 y 12 micrones
3921.90.00	Hojas de poliéster metalizadas para dieléctricos de condensadores fijos, excepto las de menos 350 mm. de ancho y hasta 100 micrones de espesor
6815.99.00	Láminas de cristal de cuarzo
7011.20.10	Ampollas de vidrio para la fabricación de cinescopios monocromáticos
7104.10.00	Cristal de cuarzo cultivado
7607.19.00	Hojas de aluminio para la fabricación de condensadores, con espesor de 20 a 100 micrones y pureza de 98 a 99%

- 7616.90.00 Botes de aluminio para la fabricación de capacitores electrolíticos
- 8414.59.00 Ventiladores industriales, destinados a incorporarse a equipos electrónicos y de telecomunicaciones
- 8501.10.00 Motores de potencia fraccionaria inferior o igual a 37,5 W de corriente alternada para tocadiscos, grabadoras y tocacintas, monofásicos
- 8501.10.00 Motores de potencia fraccionaria inferior o igual a 37,5 W de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas
- 8501.31.00 Motores de potencia fraccionaria inferior o igual a 750 W de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas
- 8501.40.00 Motores de potencia fraccionaria para tocadiscos, grabadoras y tocacintas, hasta 1 HP
- 8504.31.00 Transformador de salida horizontal con alta tensión directa (diode split) para televisión blanco y negro y televisión color, de potencia inferior o igual a 1 KVA
- 8504.31.00 Transformador de salida horizontal (fly-back), de potencia inferior o igual a 1 KVA
- 8504.31.00 Transformadores con núcleo de acero silicio o de ferrita, para frecuencia hasta 400 HZ y pesando hasta 10 kg, para su uso en electrónica, de potencia inferior o igual a 1 KVA
- 8504.32.00 Transformador de salida horizontal con alta tensión directa (diode split), para televisión blanco y negro y televisión color, hasta 10 KVA
- 8504.32.00 Transformador de salida horizontal (fly-back), hasta 10 KVA
- 8504.32.00 Transformadores con núcleo de acero silicio o de ferrita, para frecuencia hasta 400 HZ y pesando hasta 10 kg, para su uso en electrónica, hasta 10 KVA
- 8504.40.00 Convertidor estático para fuente de llamada para centrales telefónicas
- 8504.40.00 Convertidores de batería (CC/CC), para alimentación de toca-cintas, radios, grabadoras y equipos de telecomunicaciones

- 8504.40.00 Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario hasta de 1 kg. para grabadoras, radios y fonógrafos
- 8504.50.00 Bobinas de frecuencia intermedia reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica
- 8504.90.00 Láminas para núcleos de transformadores
- 8504.90.00 Núcleos de ferrita, ferrocarbonilo, o polvo de hierro
- 8504.90.00 Partes para bobinas de inducción para uso en electrónica
- 8505.11.00 Unidad de convergencia multipolar de metal
- 8505.19.00 Las demás unidades de convergencia multipolar
- 8506.90.00 Partes para pilas alcalinas
- 8515.21.00 Máquina eléctrica de soldar por medio de resistencia con transformador, que utilice frecuencia igual o inferior a 60 hertz, excepto la de pedal manual sin operación neumática.
- 8515.21.00 Máquinas o aparatos para soldar o cortar por radiofrecuencia, total o parcialmente automáticos
- 8515.80.00 Máquina eléctrica de soldar por medio de resistencia con transformador, que utilice frecuencia igual o inferior a 60 hertz, excepto la de pedal o manual sin operación neumática
- 8515.80.00 Las demás máquinas o aparatos para soldar o cortar por radiofrecuencia
- 8517.81.00 Equipos carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica y/o telegráfica
- 8517.81.00 Equipos multiplex por división de frecuencia (FDM), para telefonía y/o telegrafía
- 8517.81.00 Terminales multiplex por división de frecuencia (FDM), para telefonía y/o telegrafía
- 8517.90.00 Módulos totalmente electrónicos para centrales telefónicas privadas, excepto los digitales
- 8517.90.00 Partes y piezas identificables para terminales multiplex por división de frecuencia (FDM) para telefonía o telegrafía

- 8517.90.00 Adaptadores universales para llamadas selectivas de 4 hilos (E y M) a 2 hilos, para conectar abonados remotos a sistemas multiplex por división de frecuencia (FDM)
- 8517.90.00 Partes y piezas eléctricas y electrónicas identificables para aparatos teleimpresores
- 8518.10.00 Micrófonos, excepto a bobina móvil
- 8518.10.00 Micrófonos sin hilos (inalámbricos)
- 8518.30.00 Auriculares para radio y televisión, excepto a bobina móvil
- 8518.40.00 Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
- 8518.90.00 Partes para micrófonos
- 8518.90.00 Partes para altavoces
- 8518.90.00 Circuitos separadores de frecuencia para uso en cajas acústicas
- 8518.90.00 Partes identificables para uso exclusivo en amplificadores eléctricos de baja frecuencia
- 8518.90.00 Discos de ferrita, para micrófonos
- 8518.90.00 Partes para micrófonos de aparatos telefónicos
- 8518.90.00 Los demás partes y piezas para micrófonos
- 8519.10.00 Tocabiscos que funcionen por ficha o por moneda
- 8519.21.00 Tocabiscos profesional ("turntable") para uso exclusivo en radiodifusoras, sin mueble, sin altavoces
- 8519.29.00 Los demás tocabiscos profesionales ("turntable") para uso exclusivo en radiodifusoras, sin mueble
- 8519.91.00 Reproductores de sonido a cinta magnética (tocabiscintas) para uso doméstico y/o en automóviles
- 8520.90.00 Grabadora-cortadora de discos, con o sin amplificador acoplado
- 8521.10.00 Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y de sonido (videos) de cinta magnética
- 8522.90.00 Partes y piezas para fonocaptoras

- 8522.90.00 Partes y piezas sueltas reconocibles para tocadiscos
- 8522.90.00 Gabinetes para uso exclusivo en grabadores y reproductores de sonido a cinta magnética
- 8522.90.00 Las demás partes y piezas mecánicas identificables, para uso exclusivo en grabadores y reproductores de sonido a cinta magnética
- 8525.10.10 Aparatos emisores de radiodifusión
- 8525.10.20 Aparatos emisores de televisión
- 8525.10.90 Aparatos transmisores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía, fijos, móviles y/o portátiles, excepto los de microondas
- 8525.20.00 Aparatos emisores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía, excepto los de microondas y los de más de 500 canales
- 8525.20.00 Transreceptores de microondas con frecuencia de operación comprendida entre 1.7 y 8.5 GHz totalmente al estado sólido para capacidades superiores a 300 canales telefónicos o un canal de televisión color, con audios asociados y modems analógicos y/o sección de frecuencia intermedia de 70 MHz máximo, con posibilidad de inserción y extracción de canal de servicio
- 8525.20.00 Aparatos transmisores-receptores de radiotelefonía y/o radiotelegrafía, fijos, excepto los de microondas y los de más de 500 canales
- 8525.20.00 Equipos de conmutación con banda base para canales radio N+1 (hasta 7 normales y una reserva) para sistemas de microondas, con capacidad de 300/960/1800 canales telefónicos y/o un canal de TV color
- 8525.20.00 Equipos de conmutación en banda base para canales radio 1+1 (normal y reserva) para la banda de canales de servicio en los sistemas de microondas
- 8525.20.00 Equipos multiplex de servicio para equipos de microondas de hasta 24 canales para operación en la sub-banda base
- 8525.20.00 Equipo combinador separador de hasta 4 canales de audio con señal de TV color, para la transmisión en sistemas de microondas

- 8527.90.00 Aparatos receptores de radiotelefonía y/o radio-telegrafía, fijos, móviles y/o portátiles, excepto los de microondas
- 8529.10.00 Antenas transmisoras o receptoras para radio y televisión
- 8529.90.00 Partes reconocibles como concebidas para la instalación y uso de equipos para circuito cerrado de televisión
- 8529.90.00 Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en los aparatos transmisores, receptores, transmisores-receptores y transreceptores negociados en el acuerdo n° 12, en los ítem 8525.10.90, 8525.20.00 y 8527.90.00
- 8529.90.00 Plataforma móvil a control remoto, para circuito cerrado de televisión
- 8529.90.00 Acoplador de video, con o sin interruptor
- 8529.90.00 Línea de retardo para televisión color
- 8529.90.00 Partes identificables para uso exclusivo en sintonizadores de AM/FM
- 8529.90.00 Mesa de control de video y de audio, para circuito cerrado de televisión
- 8529.90.00 Selectores de canales para televisión (tuners)
- 8529.90.00 Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de RF
- 8529.90.00 Llaves de onda, rotativas o lineales
- 8529.90.00 Módulo sintonizador de bandas, rotativo o lineal, para uso en radioreceptores (Coilpacks)
- 8529.90.00 Sintonizador de AM-FM, sin circuito de audio
- 8529.90.00 Unidades o módulos de sintonía de RF, con o sin frecuencias intermedias incorporadas, para FM
- 8531.10.00 Alarma electrónica contra robos, para vehículos
- 8531.80.00 Aparato de señalización luminosa, tipo "strobe-light"
- 8532.10.00 Condensadores fijos electrolíticos
- 8532.21.00 Condensadores fijos de tántalio

- 8532.22.00 Condensadores fijos electrolíticos de aluminio
- 8532.23.00 Condensadores fijos con dieléctrico de cerámica, de una sola capa excepto tubulares
- 8532.24.00 Condensadores fijos con dieléctrico de cerámica, multicapas excepto tubulares
- 8532.25.00 Condensadores eléctricos fijos, de películas plásticas
- 8532.25.00 Condensadores de papel, excepto los utilizados para la corrección del factor de potencia
- 8532.25.00 Condensadores de poliestirol
- 8532.29.00 Condensadores para distribuidores de motores de explosión
- 8532.30.00 Condensadores variables o ajustables
- 8533.21.00 Resistencias de alambre de potencia inferior o igual a 20 W
- 8533.21.00 Resistencias de óxidos metálicos de potencia inferior o igual a 20 W
- 8533.29.00 Las demás resistencias de óxidos metálicos
- 8533.31.00 Potenciómetros de alambre de potencia inferior o igual a 20 W
- 8533.31.00 Resistencias de alambre de potencia inferior o igual a 20 W
- 8533.39.00 Los demás potenciómetros de alambre
- 8533.39.00 Las demás resistencias de alambre
- 8533.40.00 Potenciómetros de carbón
- 8533.40.00 Potenciómetro con base de cerámica y pista metalizada
- 8533.40.00 Resistencias de óxidos metálicos
- 8536.20.00 Llaves disyuntoras térmicas para uso en electrónica
- 8536.41.00 Relés de tiempo, electrónicos para una tensión inferior o igual a 60 V

- 8536.41.00 Relés telefónicos quintuplos o decuplos (multi-contactos) para una tensión inferior o igual a 60V
- 8536.41.00 Relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor para uso en equipos telefónicos para una tensión inferior o igual a 60V
- 8536.49.00 Los demás relés de tiempo, electrónicos
- 8536.49.00 Los demás relés telefónicos quintuplos o decuplos (multicontactos)
- 8536.49.00 Los demás relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor para uso en equipos telefónicos
- 8536.50.00 Interruptores, seccionadores y conmutadores para radio y televisión
- 8536.50.00 Interruptores, seccionadores y conmutadores simples o múltiples (sistema de botón o teclado) para uso en electrónica
- 8536.61.00 Portapilotos para radio y televisión
- 8536.90.10 Conectores simples o múltiples, para uso en electrónica
- 8536.90.10 Conectores múltiples para interconexión de aparatos y equipos telefónicos
- 8536.90.90 Zócalos para cinescopios, válvulas electrónicas y transistores, excepto los de cerámicas para válvulas
- 8536.90.90 Bloques terminales para baja tensión, denominados tablillas terminales
- 8537.10.00 Sistema de bastidores para uso en cuadros de comando y control de electrónica industrial, incluso prealambrados, excepto los digitales
- 8539.39.10 Lámparas de xenon para la producción de luz relámpago
- 8540.11.00 Tubos catódicos para televisión en color (cinescopios)
- 8540.12.00 Tubos de imagen para televisión en blanco y negro (cinescopios)

8540.91.00	Bobinas de deflexión (yugo) para televisión blanco y negro y televisión color
8541.10.00	Diodos de silicio para radio y televisión
8541.21.00	Transistores, excepto los fototransistores: con una capacidad de disipación a 1 W
8541.29.00	Los demás transistores, excepto los fototransistores
8541.30.00	Tiristores
8541.30.00	Triplicadores de tensión para televisión
8541.40.20	Diodos emisores de luz
8541.50.00	Triplicadores de tensión para televisión
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados
8541.90.00	Tiras de terminales o terminales (lead frame) para incorporarse a componentes electrónicos
8541.90.00	Placas para elementos piezoeléctricos
8542.11.00	Circuitos integrados monolíticos numéricos (digitales)
8542.19.00	Los demás circuitos integrados monolíticos
8542.20.00	Circuitos integrados híbridos
8542.80.00	Los demás circuitos integrados
8543.80.00	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender")
8543.80.00	Amplificador lineal de banda lateral única
8543.80.00	Preamplificador-mezclador transistorizado, de 8 o más canales, para uso en radiodifusoras
8544.41.00	Cordón espiralado con terminales para aparatos telefónicos
8547.10.00	Discos, tubos y otras formas de cerámica y cerámica técnica sin platear, para la fabricación de condensadores fijos y de resistencias, excepto de mica
9018.90.00	Audiómetros

- 9024.10.00 Máquina detectora de fallas en materiales magnéticos mediante aplicaciones de corriente y/o campo magnético, eléctrica o electrónica
- 9026.10.00 Medidor/Indicador de nivel excepto los de tecnología digital
- 9026.10.00 Controlador electrónico de nivel excepto los digitales
- 9026.80.00 Indicador y/o registrador electrónico receptor potenciómetro, tipo miniatura, excepto los de tecnología digital
- 9026.80.00 Convertidor de señal electrónico receptor para medición de milivoltaje o temperatura, excepto los digitales
- 9027.80.00 Detector de fallas en revestimientos y pinturas, excepto los digitales, eléctricos
- 9029.10.00 Contadores de llamadas para telefonía
- 9029.20.00 Estroboscopio industrial
- 9030.10.00 Medidores y controladores de radiación electrónicos (aparatos geiger-muller)
- 9030.10.00 Transductor ultrasónico, electrónico
- 9030.20.00 Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos, eléctricos o electrónicos
- 9030.31.00 Multímetros digitales y/o analógicos, electrónicos
- 9030.39.00 Amperímetros, tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros, eléctricos o electrónicos
- 9030.39.00 Volt-amperímetros tipo pinzas, eléctricos o electrónicos
- 9030.40.00 Instrumentos de medición para telecomunicaciones (transmisión por división de frecuencia-FDM), electrónicos
- 9030.89.00 Puentes de impedancia eléctricos o electrónicos
- 9030.89.00 Frecuencímetros eléctricos o electrónicos
- 9030.89.00 Fasímetros eléctricos o electrónicos

- 9207.10.00 Organos electrónico;
- 9504.10.00 Partes y piezas sueltas reconocibles para juegos de video (video games)

CAPITULO II

Tratamientos aplicados a las importaciones

Artículo 2.- En el Anexo I se registran las preferencias, restricciones no arancelarias y demás condiciones acordadas por cada uno de los países signatarios para la importación de los productos negociados, así como los plazos de vigencia de las preferencias, toda vez que éstos se hubieran pactado.

Las preferencias registradas en dicho Anexo beneficiarán aquellos productos que lleguen al puerto o lugar de internación en el país de destino dentro del plazo de vigencia establecido para cada caso, de acuerdo con la legislación interna de cada país.

CAPITULO III

Régimen de origen

Artículo 3.- Las preferencias otorgadas para la importación de los productos incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente a los productos originarios y procedentes del territorio de los países signatarios.

Artículo 4.- Los productos comprendidos en el Anexo I serán considerados originarios de los países signatarios cuando cumplan con las disposiciones generales contenidas en el Anexo II de este Acuerdo.

Artículo 5.- A pedido de cualquier país signatario los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo podrán ser revisados con la finalidad, entre otras, de:

- a) Adaptarlos al desarrollo de la tecnología; y
- b) Ajustarlos a la evolución de nuevas condiciones de producción en los países signatarios.

CAPITULO IV

Preservación de las preferencias pactadas

Artículo 6.- Los países signatarios se comprometen a mantener la preferencia porcentual acordada, cualquiera sea el nivel de gravámenes que se aplique a la importación desde terceros países.

Toda vez que se modifique unilateralmente el tratamiento acordado en las negociaciones, de modo que signifique una situación menos favorable que la pactada, los países signatarios que se consideren afectados podrán solicitar la revisión de las preferencias registradas en el Anexo I con la finalidad de restablecer su eficacia.

CAPITULO V

Cláusulas de salvaguardia

Artículo 7.- Los países signatarios podrán aplicar unilateralmente y en forma no discriminatoria, cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos negociados, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a la actividad productiva del sector industrial abarcado por el presente Acuerdo.

Las cláusulas de salvaguardia a que se refiere este artículo solamente podrán ser aplicadas al iniciarse el segundo año de vigencia del presente Acuerdo o después de transcurrido un año de su revisión y por el período de un año prorrogable por igual período.

Artículo 8.- Los países signatarios que hayan adoptado medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos global, podrán extender dichas medidas con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio de productos negociados en el presente Acuerdo.

Las medidas mencionadas en este artículo podrán ser aplicadas por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos consecutivos si persisten las causas que las originaron, debiendo ser atenuadas progresivamente hasta su total eliminación, a medida que mejore la situación que motivó su adopción.

Artículo 9.- Las medidas adoptadas en virtud de la aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en los artículos 7 y 8 serán comunicadas a los países signatarios o través de sus Representaciones Permanentes en el Comité, dentro de los treinta días de su aplicación.

Artículo 10.- La aplicación de las cláusulas de salvaguardia previstas en el presente Capítulo, no alcanzará a las mercaderías embarcadas a la fecha de su adopción.

CAPITULO VI

Adhesión

Artículo 11.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación.

Artículo 12.- Los países miembros de la Asociación que tengan el propósito de adherir al presente Acuerdo iniciarán las negociaciones a que se refiere el artículo anterior, en un plazo máximo de ciento veinte días de comunicada su intención a los Gobiernos de los países signatarios a través de la Secretaría General de la Asociación.

Artículo 13.- La adhesión se formalizará definitivamente una vez efectuada la negociación correspondiente, mediante la suscripción de un protocolo adicional al presente que entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la Asociación.

CAPITULO VII

Denuncia

Artículo 14.- Cualquiera de los Gobiernos de los países signatarios del presente Acuerdo podrá denunciarlo después de un año de su participación en el mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Protocolo.

A tal efecto comunicará su decisión a los restantes Gobiernos de los países signatarios, por lo menos sesenta días antes del depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la Asociación.

A partir de la formalización de la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en cuanto se refiere a las preferencias y demás tratamientos recibidos u otorgados, los cuales continuarán en vigor por un período de un año, o hasta el término de los respectivos plazos de vigencia, salvo que en oportunidad de la denuncia los países signatarios acuerden un plazo distinto.

CAPITULO VIII

Países de menor desarrollo económico relativo

Artículo 15.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros, artículo sexto, letra e), las preferencias otorgadas en el presente Acuerdo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión al mismo.

Dichas preferencias se aplicarán a los productos originarios y procedentes del territorio de los países de menor desarrollo económico relativo, los que darán cumplimiento a las disposiciones relativas al régimen de origen establecidas en el Capítulo III de este Acuerdo.

CAPITULO IX

Convergencia

Artículo 16.- En ocasión de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, los países signatarios examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los beneficios derivados del presente Acuerdo.

CAPITULO X

Tratamientos diferenciales

Artículo 17.- Los países signatarios tomarán en cuenta el principio de los tratamientos diferenciales establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros, en las negociaciones a que se refiere el Capítulo VI del presente Acuerdo.

CAPITULO XI

Revisión del Acuerdo

Artículo 18.- Los países signatarios revisarán cada tres años el presente Acuerdo con la finalidad, entre otras, de:

- a) Ampliar el sector industrial;
- b) Negociar la incorporación de nuevos productos al Anexo I;
- c) Adoptar requisitos específicos de origen para los productos incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II;
- d) Negociar la ampliación de las preferencias y eliminación de las restricciones no arancelarias que subsistan sobre los productos constantes en el Anexo I; y
- e) Retirar productos incluidos en el Anexo I, mediante el otorgamiento de adecuada compensación.

La revisión a que se refiere el presente artículo podrá realizarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los países signatarios. Dicha solicitud será comunicada a los restantes países signatarios a través de sus respectivas Representaciones Permanentes en el Comité.

Artículo 19.- La revisión de las preferencias pactadas con plazos de vigencia determinados, se efectuará antes de su vencimiento en la oportunidad que los países signatarios estimen conveniente.

Los países signatarios se dan por debidamente compensados por la caducidad de las preferencias pactadas con plazos de vigencia determinados al cumplirse los términos establecidos para cada caso en el Anexo I.

Artículo 20.- La revisión de los tratamientos a la importación realizada de acuerdo con lo previsto en este Capítulo beneficiará exclusivamente a los países que participen de su negociación.

CAPITULO XII

Vigencia

Artículo 21.- El presente Acuerdo regirá por el término de un año contado a partir del 29 de noviembre de 1991, prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo manifestación expresa en contrario de alguno de sus signatarios formulada con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

En este último caso cesarán automáticamente para dicho país las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos en virtud del presente Acuerdo, sin exigírsele el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.

Los Gobiernos de los países signatarios se comprometen a adoptar dentro del más breve plazo posible, las medidas necesarias para poner en vigor las preferencias registradas en el presente Acuerdo. Sin perjuicio de ello se entenderá que cada Gobierno sólo se beneficiará de las preferencias otorgadas una vez que lo haya puesto en vigor en su respectivo territorio, incluso administrativamente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 22.- Los resultados de la revisión a que se refiere el Capítulo XI del presente Acuerdo, así como las modificaciones que se introduzcan por aplicación de las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV, se registrarán en protocolos adicionales al presente.

Artículo 23.- Los países signatarios informarán anualmente al Comité de Representantes, los avances que realicen conforme a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, así como de cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto.

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

BRASIL

1. Disposiciones de carácter general

Resolución Ministerial DECEX Nº 08 de 13/V/91, modificada por la Resolución Nº 15 de 9/VIII/91

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de guía de importación previamente al embarque de las mercaderías en el EXTERIOR.

Los pedidos de guía de importación deben ser presentados a las agencias habilitadas a prestar servicios de comercio exterior.

2. Gravámenes paraarancelarios

- a) Ley Nº 2.145 de 29/XII/53, artículo 10, con la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 8.367 de 30/XII/91; Resolución Ministerial Nº 414 del Ministerio de Economía, Hacienda y Planeamiento 15/V/92.

La emisión de guías de importación a partir de la fecha de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, será efectuada independientemente del régimen tributario o cambiario vigente, de la calidad del importador o del país de origen o procedencia de la mercadería, mediante el pago de un emolumento, como forma de resarcimiento de los costos incurridos en los respectivos servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Emisión de:</u>	<u>UFIR mensual</u>
- guía de importación	180
- anexo	0
- aditivo	0

b) Ley N° 7.700 de 21/XII/88

Establece un Adicional a la Tarifa Portuaria (ATP) equivalente al 50% del valor de la tasa aplicable a las operaciones realizadas con mercaderías importadas objeto de comercio en la navegación de largo curso.

MEXICO

Ley Federal de Derechos de fecha 30 de diciembre de 1981, modificada por Ley de 17 de diciembre de 1991, artículo 22

La importación de los productos negociados tributa un derecho por prestación de servicios consulares, en la visación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de análisis, de corrección de manifiestos, de libre venta y médicos.
- b) Certificados de sanidad animal.
- c) Certificados fitosanitarios y de sanidad de productos animales.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI / SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PAIS: OTG.
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		--- O B S E R V A C I O N ---	
3920	LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR NI ESTRATIFICAR, NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.		
3920.6	DE POLICARBONATOS, DE RESINAS ALCIDICAS, DE POLIESTERES ALILICOS O DE OTROS POLIESTERES:		
3920.61.00	DE POLICARBONATOS	BR	90
3920610000	20 LI		CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALIZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 3920.62.00 Y 3920.69.20
39206101	10 LI	ME	60
			CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALIZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 3920.62.00 Y 3920.69.20
3920.62.00	DE POLITEREFTALATO DE ETILENO (PET)	BR	90
3920620100	20 LI		CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALIZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3920.61.00
3920629900	20 LI		
39206201	0 LI	ME	60
			CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALIZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3920.61.00
3920.69	DE LOS DEMAS POLIESTERES.		
3920.69.20	DE LAS DEMAS RESINAS POLIESTER	BR	90
3920699900	20 LI		CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALIZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3920.61.00

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PERC.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG:		--- O B S E R V A C I O N ---
: 3920.69.20 (CONT.)					
			ME	60	CINTAS Y BANDAS DE POLIESTER SIN METALI_
					ZAR, PARA FABRICACION DE CONDENSADORES,
					CON ESPESOR ENTRE 3 Y 12 MICRONES
					VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 3920.61.00
	39206999	15	LI		
: 3921 LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMI_					
: 3921.90.00 LAS DEMAS					
			BR	97	HOJA O PELICULA DE POLIESTER METALIZADAS
					CON ESPESOR HASTA 0,040 PARA CONDENSADO_
					RES ELECTRICOS
	3921909900	20	LI		
				98	LAS DEMAS HOJAS DE POLIESTER METALIZADAS
					PARA DIELECTRICOS DE CONDENSADORES FI_
					JOS, EXCEPTO LAS DE MENOS DE 350 MM. DE
					ANCHO Y HASTA 100 MICRONES DE ESPESOR
	3921909900	20	LI		
			ME	80	HOJAS DE POLIESTER METALIZADAS PARA DIE_
					ELECTRICOS DE CONDENSADORES FIJOS, EXCEP_
					TO LAS DE MENOS 350 MM. DE ANCHO Y HASTA
					100 MICRONES DE ESPESOR
	39219002	10	LI		
: 6815 MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINE_					
: 6815.9 RALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO					
: 6815.99.00 LAS DEMAS MANUFACTURAS:					
			BR	90	LAMINAS DE CRISTAL DE CUARZO
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	6815999900	10	LI		
			ME	90	LAMINAS DE CRISTAL DE CUARZO
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	68159999	15	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR = BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI/	ARANCEL	PAIS:	REGIMEN GENERAL
/SA	NACIONAL	OTG.:	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:
		--- O B S E R V A C I O N ---	
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.		
7011.20	PARA TUBOS CATODICOS.		
7011.20.10	AMPOLLAS O TUBOS PARA TUBOS CATODICOS	BR	90
			AMPOLLAS DE VIDRIO PARA LA FABRICACION DE CINESCOPIOS MONOCROMATICOS
7011200100	10	LI	
		ME	90
			AMPOLLAS DE VIDRIO PARA LA FABRICACION DE CINESCOPIOS MONOCROMATICOS
70112001	10	LI	
7104	PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7104.10.00	CUARZO PIEZOELECTRICO	BR	80
			CRISTAL DE CUARZO CULTIVADO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
7104100100	10	LI	
		ME	60
			CRISTAL DE CUARZO CULTIVADO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
71041001	10	LI	
7607	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES) DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
7607.1	SIN SOPORTE:		
7607.19.00	LAS DEMAS	BR	90
			HOJAS DE ALUMINIO PARA LA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR DE 20 A 100 MICRONES Y PUREZA DE 98 A 99% CUPO ANUAL : US\$ 900.000
7607190000	10	LI	
		ME	90
			HOJAS DE ALUMINIO PARA LA FABRICACION DE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG:	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7607.19.00	(CONT.)		ME		
76071902	10	LI			HOJAS DE ALUMINIO PARA LA FABRICACION DE CONDENSADORES, CON ESPESOR DE 20 A 100 MICRONES Y PUREZA DE 98 A 99%, ATACADAS EN SU SUPERFICIE CUPO ANUAL: US\$ 800.000
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.				
7616.90.00	LAS DEMAS		BR	90	
7616909999	25	LI			BOTES DE ALUMINIO PARA LA FABRICACION DE CAPACITORES ELECTROLITICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
			ME	90	
76169099	20	LI			BOTES DE ALUMINIO PARA LA FABRICACION DE CAPACITORES ELECTROLITICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.				
8414.5	VENTILADORES:				
8414.59.00	LOS DEMAS		BR	90	
8414590000	20	LI			VENTILADORES INDUSTRIALES, DESTINADOS A INCORPORARSE A EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
			ME	90	
84145999	15	LI			VENTILADORES INDUSTRIALES, DESTINADOS A INCORPORARSE A EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
8501	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, CON EXCLUSION DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS.				
8501.10.00	MOTORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37,5 W		BR	96	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	PRE F. POR C.	OBSERVACION
8501.40.00	(CONT.)			BR		HASTA 1 HP
8501409900		20	LI			
				ME	92	MOTORES DE POTENCIA FRACCIONARIA PARA TOCADISCOS, GRABADORAS Y TOCACINTAS, HASTA 1 HP
85014008		15	LI			
8504	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA O DE AUTOINDUCCION.					
8504.3	LOS DEMAS TRANSFORMADORES:					
8504.31.00	DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1 KVA			BR	90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL CON ALTA TENSION DIRECTA (DIODE SPLIT) PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.32.00
8504310199		20	LI			
					90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL (FLY-BACK) CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.32.00
8504310199		20	LI			
					90	TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA HASTA 400 HZ Y PESANDO HASTA 10 KG., PARA SU USO EN ELECTRONICA CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.32.00
8504310199		20	LI			
				ME	90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL CON ALTA TENSION DIRECTA (DIODE SPLIT), PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.
NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.
: 85 04.31.00 (CONT.)		ME
: 850 43105	10	LI
: 850 43199	15	LI
: 850 43102		5
: 850 43105		10
: 850 43199		15
: 85 04.32.00 DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 16 KVA		BR

--- O B S E R V A C I O N ---

EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.32.00

90

TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL (FLY-BACK)
CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.32.00

90

TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA DE HASTA 400 HZ, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 5 KG.
CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON LOS TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 5 KG. HASTA 10 KG., DE ESTE ITEM Y DEL ITEM 8504.32.00

60

TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA DE HASTA 400 HZ, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 5 KG. HASTA 10 KG.
CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON LOS TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 5 KG., DE ESTE ITEM Y DEL ITEM 8504.32.00

90

TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL CON ALTA TENSION DIRECTA (DIODE SPLIT), PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR, HASTA 10 KVA

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	DTG.	---	O B S E R V A C I O N ---
8504.32.00: (CONT.)				BR			VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.31.00
	8504320100	20	LI			90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL (FLY-BACK), HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.31.00
	8504320100	20	LI			90	TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA HASTA 400 HZ Y PESANDO HASTA 10 KG., PARA SU USO EN ELECTRONICA, HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8504.31.00
	8504320100	20	LI			90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL CON ALTA TENSION DIRECTA (DIODE SPLIT), PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR, HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLASIFICADO EN EL ITEM 8504.31.00
	85043299	15	LI	ME		90	TRANSFORMADOR DE SALIDA HORIZONTAL (FLY-BACK), HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLASIFICADO EN EL ITEM 8504.31.00
	85043299	15	LI			90	TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA DE HASTA 400 HZ, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 5 KG., HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLASIFICADO EN EL ITEM 8504.31.00
	85043299	15	LI			90	TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA DE HASTA 400 HZ, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 5 KG., HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLASIFICADO EN EL ITEM 8504.31.00

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:DTG.	PAIS: PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8504.32.00:(CONT.)		ME	60
			TRANSFORMADORES CON NUCLEO DE ACERO SILICIO O DE FERRITA, PARA FRECUENCIA DE HASTA 400 HZ, PARA USO EN ELECTRONICA, CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 5 KG. HASTA 10 KG., HASTA 10 KVA VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLASIFICADO EN EL ITEM 8504.31.00
:85043299	15	LI	
:8504.40.00:CONVERTIDORES ESTATICOS		BR	96
			CONVERTIDOR ESTATICO PARA FUENTE DE LLAMADA PARA CENTRALES TELEFONICAS
:8504409999	20	LI	
			96
			CONVERTIDORES DE BATERIA (CC/ CC), PARA ALIMENTACION DE TOCA-CINTAS, RADIOS, GRABADORAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
:8504409999	20	LI	
			96
			ELIMINADORES DE BATERIAS O PILAS, CON PESO UNITARIO HASTA DE 1 KG. PARA GRABADORAS, RADIOS Y FONOGRAFOS
:8504409999	20	LI	
		ME	80
			CONVERTIDOR ESTATICO PARA FUENTE DE LLAMADA PARA CENTRALES TELEFONICAS
:85044007	15	LI	
			90
			ELIMINADORES DE BATERIAS O PILAS, CON PESO UNITARIO HASTA DE 1 KG. PARA GRABADORAS, RADIOS Y FONOGRAFOS
:85044008	15	LI	
			80
			CONVERTIDORES DE BATERIA (CC/ CC), PARA ALIMENTACION DE TOCA-CINTAS, RADIOS, GRABADORAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	DTG.	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
: 8504.40.00: (CONT.)				ME		
:	: 85044006	: 15	: LI	:	:	: NES
: 8504.50.00: LAS DEMAS BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION)				BR	90	
:	:	:	:	:	:	: BOBINAS DE FRECUENCIA INTERMEDIA RECONO-
:	:	:	:	:	:	: CIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE
:	:	:	:	:	:	: PARA ELECTRONICA
:	:	:	:	:	:	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
:	:	:	:	:	:	: LAS BOBINAS DE REACTANCIA O DE AUTOIN-
:	:	:	:	:	:	: DUCCION, RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS
:	:	:	:	:	:	: EXCLUSIVAMENTE PARA ELECTRONICA
:	: 8504500000	: 20	: LI	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	90	
:	:	:	:	:	:	: BOBINAS DE REACTANCIA O DE AUTOINDUCCION
:	:	:	:	:	:	: RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVA-
:	:	:	:	:	:	: MENTE PARA ELECTRONICA
:	:	:	:	:	:	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
:	:	:	:	:	:	: LAS BOBINAS DE FRECUENCIA INTERMEDIA RE-
:	:	:	:	:	:	: CONOCIDAS COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE
:	:	:	:	:	:	: PARA ELECTRONICA
:	: 8504500000	: 20	: LI	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	ME	90	
:	:	:	:	:	:	: BOBINAS DE FRECUENCIA INTERMEDIA, DE
:	:	:	:	:	:	: REACTANCIA O DE AUTOINDUCCION, RECONOCI-
:	:	:	:	:	:	: BLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA
:	:	:	:	:	:	: ELECTRONICA
:	:	:	:	:	:	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000
:	: 85045002	: 15	: LI	:	:	:
: 8504.90.00: PARTES				BR	90	
:	:	:	:	:	:	: LAMINAS PARA NUCLEOS DE TRANSFORMADORES
:	:	:	:	:	:	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000
:	: 8504900199	: 20	: LI	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	85	
:	:	:	:	:	:	: NUCLEOS DE FERRITA, FERROCARBONILO, O
:	:	:	:	:	:	: POLVO DE HIERRO
:	:	:	:	:	:	: CUPO ANUAL: US\$ 100.000
:	: 8504900199	: 20	: LI	:	:	:

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALAOI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG:	PORC.
				--- O B S E R V A C I O N ---
8504.90.00	(CONT.)		BR	90
				PARA BOBINAS DE INDUCCION PARA USO EN ELECTRONICA CUPO ANUAL: US\$ 100.000
8504900102	20	LI		
			ME	60
85049099	10	LI		LAMINAS PARA NUCLEOS DE TRANSFORMADORES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
				60
				NUCLEOS DE FERRITA, FERROCARBONILO O POLVO DE HIERRO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
85049001	10	LI		
85049099	10	LI		
				60
				PARA BOBINAS DE INDUCCION PARA USO EN ELECTRONICA CUPO ANUAL: US\$ 100.000
85049005	10	LI		
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS.			
8505.1	IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE:			
8505.11.00	DE METAL			
			BR	90
				UNIDAD DE CONVERGENCIA MULTIPOLAR CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 8505.19.00
8505110000	20	LI		
			ME	90
				UNIDAD DE CONVERGENCIA MULTIPOLAR CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 8505.19.00
85051101	10	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.
		OTG.:	--- O B S E R V A C I O N ---	
8505.19.00	LOS DEMAS			
		BR	90	UNIDAD DE CONVERGENCIA MULTIPOLAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8505.11.00
8505190000	20	LI		
		ME	90	UNIDAD DE CONVERGENCIA MULTIPOLAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8505.11.00
85051999	10	LI		
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.			
8506.90.00	PARTES			
		BR	90	PARA PILAS ALCALINAS CUPO ANUAL: US\$ 500.000
8506900000	30	LI		
		ME	90	PARA PILAS ALCALINAS CUPO ANUAL: US\$ 500.000
85069001	10	LI		
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CA- LENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR HACES DE ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METALES O CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS.			
8515.2	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METALES POR RESIS- TENCIA:			
8515.21.00	TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS			
		BR	96	MAQUINA ELECTRICA DE SOLDAR POR MEDIO DE RESISTENCIA CON TRANSFORMADOR, QUE UTI- LICE FRECUENCIA IGUAL O INFERIOR A 60 HERTZ, EXCEPTO LA DE PEDAL O MANUAL SIN OPERACION NEUMATICA
8515210100	20	LI		
			96	LAS DEMAS MAQUINAS O APARATOS PARA SOL- DAR O CORTAR POR RADIOFRECUENCIA
8515219900	20	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	PAIS:		
8515.21.00 (CONT.)				
	85152102 15 LI	ME	80	MAQUINAS O APARATOS PARA SOLDAR O CORTAR POR RADIOFRECUENCIA
8515.80.00 LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS				
	8515809900 20 LI	BR	96	MAQUINA ELECTRICA DE SOLDAR POR MEDIO DE RESISTENCIA CON TRANSFORMADOR, QUE UTILICE FRECUENCIA IGUAL O INFERIOR A 60 HERTZ, EXCEPTO LA DE PEDAL O MANUAL SIN OPERACION NEUMATICA
	8515809900 20 LI		96	LAS DEMAS MAQUINAS O APARATOS PARA SOLDAR O CORTAR POR RADIOFRECUENCIA
	85158002 15 LI	ME	80	MAQUINAS O APARATOS PARA SOLDAR O CORTAR POR RADIOFRECUENCIA
	85158099 15 LI			
8517 APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.				
8517.8 LOS DEMAS APARATOS:				
8517.81.00 PARA TELEFONIA				
	8517819900 30 LI	BR	96	EQUIPOS CARRIER SOBRE LINEAS DE ALTA TENSION, PARA TRANSMISION TELEFONICA Y/O TELEGRAFICA
	8517810100 30 LI		90	EQUIPOS MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM), PARA TELEFONIA Y/O TELEGRAFIA CUPD ANUAL: US\$ 1.300.000
			90	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRAS IL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	OTG.
8517.81.00 (CONT.)		BR	90
		TERMINALES MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM), PARA TELEFONIA Y/O TELEGRAFIA CUPO ANUAL: US\$ 300.000	
8517810100	30	LI	
		ME	60
		EQUIPOS MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM), PARA TELEFONIA Y/O TELEGRAFIA CUPO ANUAL: US\$ 1.300.000	
85178102	20	LI	
			90
		TERMINALES MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM), PARA TELEFONIA Y/O TELEGRAFIA CUPO ANUAL: US\$ 300.000	
85178102	20	LI	
			50
		EQUIPOS CARRIER SOBRE LINEAS DE ALTA TENSION, PARA TRANSMISION TELEFONICA Y/O TELEGRAFICA	
85178101	10	LI	
8517.90.00 PARTES		BR	90
		MODULOS TOTALMENTE ELECTRONICOS PARA CENTRALES TELEFONICAS PRIVADAS, EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 5.500.000	
8517900199	25	LI	
			90
		PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA TERMINALES MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM) PARA TELEFONIA O TELEGRAFIA CUPO ANUAL: US\$ 350.000	
8517900199	25	LI	
			90
		ADAPTADORES UNIVERSALES PARA LLAMADAS	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN	GENERAL	PREF. PORC.
/SA	NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL:OTG.
8517.90.00:(CONT.)				BR
				SELECTIVAS DE 4 HILOS (E Y M) A 2 HILOS, PARA CONECTAR ABONADOS REMOTOS A SISTEMAS MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM) CUPO ANUAL: US\$ 300.000
8517900199	25		LI	
				80
				PARTES Y PIEZAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS IDENTIFICABLES PARA APARATOS TELEIMPRESORES CUPO ANUAL: US\$ 700.000
8517900301	0		LI	
8517900399	20		LI	
				ME 90
				MODULOS TOTALMENTE ELECTRONICOS PARA CENTRALES TELEFONICAS PRIVADAS, EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 5.500.000
85179001	10		LI	
				60
				PARTES Y PIEZAS IDENTIFICABLES PARA TERMINALES MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM) PARA TELEFONIA Y/O TELEGRAFIA CUPO ANUAL: US\$ 350.000
85179001	10		LI	
				90
				ADAPTADORES UNIVERSALES PARA LLAMADAS SELECTIVAS DE 4 HILOS (E Y M) A 2 HILOS, PARA CONECTAR ABONADOS REMOTOS A SISTEMAS MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA (FDM) CUPO ANUAL: US\$ 300.000
85179001	10		LI	
				60
				PARTES Y PIEZAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS IDENTIFICABLES PARA APARATOS TELEIMPRESORES CUPO ANUAL: US\$ 700.000
85179006	10		LI	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OTG.	RESERVA
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OTG.	RESERVA
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OTG.	RESERVA
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLAN- TES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO; AMPLIFICADO- RES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELEC- TRICOS DE AMPLIFICACION DEL SONIDO.						
8518.10.00	MICROFONOS Y SUS SOPORTES						
				BR		95	MICROFONOS, EXCEPTO A BOBINA MOVIL
	8518100000	40	LI				
						90	MICROFONOS SIN HILOS (INALAMBRICOS) CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	8518100000	40	LI				
				ME		90	MICROFONOS SIN HILOS (INALAMBRICOS) CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85181099	20	LI				
						90	MICROFONOS, EXCEPTO A BOBINA MOVIL
	85181002	15	LI				
	85181099	20	LI				
8518.30.00	AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO						
				BR		97	AURICULARES PARA RADIO Y TELEVISION, EX- CEPTO A BOBINA MOVIL
	8518300200	25	LI				
				ME		97	AURICULARES PARA RADIO Y TELEVISION, EX- CEPTO A BOBINA MOVIL
	85183002	15	LI				
9518.40.00	AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA						
				BR		96	CUPO ANUAL: US\$ 2.000.000
	8518400000	40	LI				
						93	AMPLIFICADOR TRANSISTORIZADO DE AUDIO- FRECUENCIA, PORTATIL, PARA OPERACION SO-

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

				REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION				PREF.	REGIMEN DEL ACUERDO
REGIMEN GENERAL				PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:DTG.				OBSERVACION	
8518.40.00 (CONT.)				BR	
BRE LINEA TELEFONICA, EN TRASMISIONES EXTERIORES DE RADIODIFUSION					
8518 400000	40	LI			
				ME	90
CUPD ANUAL: US\$ 2.000.000					
8518 4001	10	LI			
8518 4002	10	LI			
8518 4003	20	LI			
8518 4004	20	LI			
8518 4005	20	LI			
8518 4006	20	LI			
8518 4007	10	LI			
8518 4099	20	LI			
					90
AMPLIFICADOR TRANSISTORIZADO DE AUDIO FRECUENCIA, PORTATIL, PARA OPERACION SOBRE LINEA TELEFONICA, EN TRASMISIONES EXTERIORES DE RADIODIFUSION.					
8518 4002	10	LI			
8518.90.00 PARTES				BR	97
PARA MICROFONOS					
8518 909900	40	LI			
					90
PARA ALTAVOCES CUPD ANUAL: US\$ 500.000					
8518 900101	40	LI			
8518 900199	40	LI			
					90
CIRCUITOS SEPARADORES DE FRECUENCIA PARA USO EN CAJAS ACUSTICAS CUPD ANUAL: US\$ 500.000					
8518 900199	40	LI			
					90
IDENTIFICABLES PARA USO EXCLUSIVO EN AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE BAJA FRECUENCIA CUPD ANUAL: US\$ 500.000					

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.	PORC.
				--- O B S E R V A C I O N ---
8518.90.00	(CONT.)		BR	
8518900300	40	LI		
			ME	90
				PARA ALTAVOCES CUPO ANUAL: US\$ 500.000
85189099	15	LI		
				90
				CIRCUITOS SEPARADORES DE FRECUENCIA PARA USO EN CAJAS ACUSTICAS CUPO ANUAL: US\$ 500.000
85189099	15	LI		
				90
				IDENTIFICABLES PARA USO EXCLUSIVO EN AM- PLIFICADORES ELECTRICOS DE BAJA FRECUEN- CIA CUPO ANUAL: US\$ 500.000
85189099	15	LI		
				60
				DISCOS DE FERRITA, PARA MICROFONOS
85189001	10	LI		
				90
				PARA MICROFONOS DE APARATOS TELEFONICOS
85189002	10	LI		
				80
				LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS PARA MICROFO- NOS
85189001	10	LI		
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO.			
8519.10.00	TOCADISCOS QUE FUNCIONEN POR FICHA O POR MONEDA			
			BR	96
8519100000	40	LI		
			ME	96

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

DESCRIPCION		REGIMEN GENERAL	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	RESERVACION
NALADI/ /S-A	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFIC	MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	PREF. PORC.	
8519.10.00 (CONT.)					
	85191001 20	LI	ME		
8519.21.00 LOS DEMAS TOCADISCOS: SIN ALTAVOCES					
	8519210000 40	LI	BR	98	TOCADISCOS PROFESIONAL ("TURNTABLE") PARA USO EXCLUSIVO EN RADIODIFUSORAS, SIN MUEBLE
	85192101 15	LI	ME	85	TOCADISCOS PROFESIONAL ("TURNTABLE") PARA USO EXCLUSIVO EN RADIODIFUSORAS, SIN MUEBLE
8519.29.00 LOS DEMAS					
	8519290000 40	LI	BR	98	TOCADISCOS PROFESIONAL ("TURNTABLE") PARA USO EXCLUSIVO EN RADIODIFUSORAS, SIN MUEBLE
	85192901 15	LI	ME	85	TOCADISCOS PROFESIONAL ("TURNTABLE") PARA USO EXCLUSIVO EN RADIODIFUSORAS, SIN MUEBLE
8519.91.00 LOS DEMAS APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO: DE CASETE					
	8519910000 40	LI	BR	91	REPRODUCTORES DE SONIDO A CINTA MAGNETICA (TOCACINTAS) PARA USO DOMESTICO Y/O EN AUTOMOVILES
	85199101 20	LI	ME	60	REPRODUCTORES DE SONIDO A CINTA MAGNETICA (TOCACINTAS) PARA USO DOMESTICO Y/O EN AUTOMOVILES

D E S C R I P C I O N		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PRE F. POR C.	
8520	MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO.			
8520.90.00	LOS DEMAS			
		BR	97	GRABADORA-CORTADORA DE DISCOS, CON O SIN AMPLIFICADOR ACOPLADO
8520900199	20	LI		
		ME	80	GRABADORA-CORTADORA DE DISCOS, CON O SIN AMPLIFICADOR ACOPLADO
85209002	15	LI		
8521	APARATOS DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE IMAGEN Y DE SONIDO (VIDEOS).			
8521.10.00	DE CINTA MAGNETICA			
		BR	96	POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO
8521109900	40	LI		
		ME	30	POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO "VIDEO TAPE", QUE UTILICEN CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO SUPERIOR A 13 MM.
85211099	10	LI		
			50	LOS DEMAS, POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO
85211001	10	LI		
8522	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8519 A 8521.			
8522.90.00	LOS DEMAS			
		BR	90	PARTES Y PIEZAS PARA FONOCAPTORES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
8522909999	20	LI		
			90	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES PARA TOCADISCOS CUPO ANUAL: US\$ 800.000
8522909999	20	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS:	OTG.:	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. P.LEGAL	PREF. PORC.			
8522.90.00 (CONT.)				BR			
				96			GABINETES PARA USO EXCLUSIVO EN GRABADORAS Y REPRODUCTORAS DE SONIDO A CINTA MAGNETICA
	8522909902	20	LI				
				98			LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS MECANICAS IDENTIFICABLES, PARA USO EXCLUSIVO EN GRABADORAS Y REPRODUCTORAS DE SONIDO A CINTA MAGNETICA
	8522909999	20	LI				
				ME	90		PARTES Y PIEZAS PARA FONOCAPTORES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85229011	10	LI				
				90			PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES PARA TOCADISCOS CUPO ANUAL: US\$ 800.000
	85229003	15	LI				
	85229013	10	LI				
	85229099	15	LI				
				70			CABEZAS GRABADORAS Y/O REPRODUCTORAS Y/O BORRADORAS DE SONIDO EN CINTA MAGNETICA
	85229004	10	LI				
				90			LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS MECANICAS IDENTIFICABLES, PARA USO EXCLUSIVO EN GRABADORAS Y REPRODUCTORAS DE SONIDO A CINTA MAGNETICA
	85229008	10	LI				
9525	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, DE RADIOTELEGRAFIA, DE RADIODIFUSION O DE TELEVISION, INCLUIDO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO, INCORPORADOS: CAMARAS DE TELEVISION.						
9525.10	APARATOS EMISORES.						

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS:	OTG.:	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
8525.10.10: DE RADIODIFUSION						
	8525100200	20	LI	BR	97	
	85251001	10	LI	ME	50	
8525.10.20: DE TELEVISION						
	8525100200	20	LI	BR	97	
	85251002	10	LI	ME	50	
8525.10.90: LOS DEMAS						
				BR	97	APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, MOVILES Y/O PORTATILES, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS
	8525100101	0	LI			
	8525100102	20	LI			
	8525100199	20	LI			
				ME	90	APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, MOVILES Y/O PORTATILES, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS
	85251003	15	LI			
	85251004	20	LI			
	85251005	20	LI			
	85251006	15	LI			
	85251007	15	LI			
	85251008	20	LI			
	85251009	20	LI			
	85251099	15	LI			
8525.20.00: APARATOS EMISORES CON UN APARATO RECEPTOR INCORPO_						
RADD						
				BR	97	DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CANALES
	8525200101	0	LI			
	8525200102	30	LI			
	8525200104	30	LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR = BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS:	OTG:	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPE C I F I C O	MON. UNID.	R.LEGAL	OTG:	--- O B S E R V A C I O N ---
8525.20.00	(CONT.)					BR	
8525200199	35				LI		90 TRANSRECEPTORES DE MICROONDAS CON FRECUENCIA DE OPERACION COMPRENDIDA ENTRE 1.7 Y 8.5 GHZ TOTALMENTE AL ESTADO SOLIDO PARA CAPACIDADES SUPERIORES A 300 CANALES TELEFONICOS O UN CANAL DE TELEVISION COLOR, CON AUDIOS ASOCIADOS Y MÓDULOS ANALOGICOS Y/O SECCION DE FRECUENCIA INTERMEDIA DE 70 MHZ MAXIMO, CON POSIBILIDAD DE INSERCIÓN Y EXTRACCIÓN DE CANAL DE SERVICIO
8525200199	35				LI		97 APARATOS TRANSMISORES-RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CANALES
8525200199	35				LI		90 EQUIPOS DE CONMUTACION CON BANDA BASE PARA CANALES RADIO N+1 (HASTA 7 NORMALES Y UNA RESERVA) PARA SISTEMAS DE MICROONDAS, CON CAPACIDAD DE 300 /960/1800 CANALES TELEFONICOS Y/O UN CANAL DE TV COLOR
8525200199	35				LI		90 EQUIPOS DE CONMUTACION EN BANDA BASE PARA CANALES RADIO 1+1 (NORMAL Y RESERVA) PARA LA BANDA DE CANALES DE SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE MICROONDAS
8525200199	35				LI		90 EQUIPOS MULTIPLEX DE SERVICIO PARA EQUIPOS DE MICROONDAS DE HASTA 24 CANALES PARA OPERACION EN LA SUB-BANDA BASE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS	PREF.
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	PORC.
				--- O B S E R V A C I O N ---
8525.20.00 (CONT.)				BR
				90
				EQUIPO COMBINADOR SEPARADOR DE HASTA 4 CANALES DE AUDIO CON SENAL DE TV COLOR, PARA LA TRANSMISION EN SISTEMAS DE MI_CROONDAS
	8525200199	35	LI	
				ME
				50
				DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CANALES
	85252002	20	LI	
	85252004	20	LI	
	85252005	15	LI	
	85252006	15	LI	
	85252008	20	LI	
	85252009	20	LI	
	85252099	15	LI	
				60
				DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CANALES
	85252001	15	LI	
	85252002	20	LI	
	85252004	20	LI	
	85252006	15	LI	
	85252008	20	LI	
	85252009	20	LI	
	85252099	15	LI	
				50
				APARATOS TRANSMISORES-RECEPTORES DE RA_ DIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CAVALES
	85252001	15	LI	
	85252002	20	LI	
	85252005	15	LI	
	85252006	15	LI	
	85252008	20	LI	
	85252009	20	LI	
	85252099	15	LI	
				90
				APARATOS TRANSMISORES-RECEPTORES DE RA_

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	---
NALADI/	ARANCEL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL:	DTG.:
/SA:	NACIONAL					
: 8525.20.00: (CONT.)						
				ME		DIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS Y LOS DE MAS DE 500 CANALES
: 85252001	15			LI		
: 85252002	20			LI		
: 85252004	20			LI		
: 85252006	15			LI		
: 85252008	20			LI		
: 85252009	20			LI		
: 85252099	15			LI		
					90	EQUIPO COMBINADOR SEPARADOR DE HASTA 4 CANALES DE AUDIO CON SENAL DE TV COLOR, PARA LA TRANSMISION EN SISTEMAS DE MICROONDAS
: 85252099	15			LI		
					90	EQUIPOS DE CONMUTACION CON BANDA BASE PARA CANALES RADIO N+1 (HASTA 7 NORMALES Y UNA RESERVA) PARA SISTEMAS DE MICROONDAS, CON CAPACIDAD DE 300 /960/1800 CANALES TELEFONICOS Y/O UN CANAL DE TV COLOR
: 85252008	20			LI		
					90	EQUIPOS DE CONMUTACION EN BANDA BASE PARA CANALES RADIO 1+1 (NORMAL Y RESERVA) PARA LA BANDA DE CANALES DE SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE MICROONDAS
: 85252099	15			LI		
					90	EQUIPOS MULTIPLEX DE SERVICIO PARA EQUIPOS DE MICROONDAS DE HASTA 24 CANALES PARA OPERACION EN LA SUB-BANDA BASE
: 85252099	15			LI		
					90	TRANSRECEPTORES DE MICROONDAS CON FRECUENCIA DE OPERACION COMPROMETIDA ENTRE 1.7 Y 2.5 GHZ TOTALMENTE AL ESTADO SOLIDO PARA CAPACIDADES SUPERIORES A 300 CA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OTG	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL	MON. UNID. R. LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
8525.20.00: (CONT.)						
				ME		NALES TELEFONICOS O UN CANAL DE TELEVISION COLOR, CON AUDIOS ASOCIADOS Y MÓDEMOS ANALOGICOS Y/O SECCION DE FRECUENCIA INTERMEDIA DE 70 MHZ MAXIMO, CON POSIBILIDAD DE INSERCIÓN Y EXTRACCIÓN DE CANAL DE SERVICIO
	85252008	20		LI		
8527						
: APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, DE RADIOGRAFIA O DE RADIODIFUSION, INCLUIDO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN RELOJ.						
8527.90.00: LOS DEMAS APARATOS						
				BR	96	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, MOVILES Y/O PORTATILES, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS
	8527900100	25		LP		
	8527909900	25		LI		
				ME	80	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y/O RADIOTELEGRAFIA, FIJOS, MOVILES Y/O PORTATILES, EXCEPTO LOS DE MICROONDAS
	85279001	15		LI		
	85279002	20		LI		
	85279003	20		LI		
	85279004	15		LI		
	85279005	15		LI		
	85279007	10		LI		
	85279008	20		LI		
	85279009	20		LI		
	85279099	15		LI		
8529						
: PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVAMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8525 A 8528.						
8529.10.00: ANTENAS Y REFLECTORES DE ANTENA DE CUALQUIER TIPO: PARTES IDENTIFICABLES COMO UTILIZADAS CONJUNTAMENTE CON ESTOS ARTICULOS						
				BR	96	ANTENAS TRANSMISORAS O RECEPTORAS PARA RADIO Y TELEVISION
	8529100199	30		LI		
				ME	64	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNI D. R.LEGAL	PAIS: OTG.		
8529.90.00	(CONT.)			BR		IDENTIFICABLES PARA USO EXCLUSIVO EN SINTONIZADORES DE AM/FM CUPO ANUAL: US\$ 400.000
8529900599	30		LI		90	MESA DE CONTROL DE VIDEO Y DE AUDIO, PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CUPO ANUAL: US\$ 100.000
8537109999	25		LI		97	SELECTORES DE CANALES PARA TELEVISION (TUNERS)
8529909900	25		LI		97	SINTONIZADORES DE PERMEABILIDAD, SIMPLES O DE TECLADO, CON CIRCUITOS DE RF
8529900599	30		LI		97	LLAVES DE ONDA, ROTATIVAS O LINEALES
8529909900	25		LI		97	MODULO SINTONIZADOR DE BANDAS, ROTATIVO O LINEAL, PARA USO EN RADIORRECEPTORES (COILPACKS)
8529909900	25		LI		99	SINTONIZADOR DE AM-FM, SIN CIRCUITO DE AUDIO
8529900599	30		LI		97	UNIDADES O MODULOS DE SINTONIA DE RF, CON O SIN FRECUENCIAS INTERMEDIAS INCORPORADAS, PARA FM
8529909900	25		LI			
8529909900	25		LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PORC.		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.			
8529.90.00: (CONT.)					
			60		LINEA DE RETARDO PARA TELEVISION COLOR CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	852 99013	10 LI			
			60		MESA DE CONTROL DE VIDEO Y DE AUDIO, PA- RA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	853 65014	10 LI			
			85		RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVA- MENTE PARA USO EN LOS APARATOS TRASMISO- RES, RECEPTORES, TRASMISORES-RECEPTORES Y TRANSRECEPTORES NEGOCIADOS EN EL ACUERDO N 12, EN LOS ITEM 8525.10.90, 8525.20.00 Y 8527.90.00
	852 99003	10 LI			
	852 99011	10 LI			
	852 99012	10 LI			
	852 99099	10 LI			
			85		RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS PARA LA INSTALACION Y USO DE EQUIPOS PARA CIR- CUITO CERRADO DE TELEVISION
	852 99099	10 LI			
			90		IDENTIFICABLES PARA USO EXCLUSIVO EN SINTONIZADORES DE AM/FM CUPO ANUAL: US\$ 400.000
	852 99099	10 LI			
			90		PLATAFORMA MOVIL A CONTROL REMOTO, PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	852 99099	10 LI			
			90		ACOPLADOR DE VIDEO, CON O SIN INTERRUPTOR

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				PAIS :	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	OTG.	OTG.	PREF. PORC.
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	---
8529.90.00 (CONT.)				ME	CUPD ANUAL: US\$ 200.000
	85299099	10	LI		90
					SINTONIZADOR DE AM-FM, SIN CIRCUITO DE AUDIO
	85299007	15	LI		80
					SELECTORES DE CANALES PARA TELEVISION (TUNERS)
	85299001	10	LI		80
					SINTONIZADORES DE PERMEABILIDAD, SIMPLES O DE TECLADO, CON CIRCUITOS DE RF
	85299005	15	LI		80
					LLAVES DE ONDA, ROTATIVAS O LINEALES
	85299006	10	LI		80
					MODULO SINTONIZADOR DE BANDAS, ROTATIVO O LINEAL, PARA USO EN RADIODRECEPTORES (COILPACKS)
	85299006	10	LI		90
					UNIDADES O MODULOS DE SINTONIA DE RF, CON O SIN FRECUENCIAS INTERMEDIAS INCORPORADAS, PARA FM
	85299008	10	LI		
8531	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERIAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 8512 U: 8530.				
8531.10.00	AVISADORES ELECTRICOS DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO Y APARATOS SIMILARES			BR	90
					ALARMA ELECTRONICA CONTRA ROBOS, PARA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	PREF.	OTG.	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL	BR	90	90	90	
8532.21.00: (CONT.)									
	8532210000	25		LI	BR				CUPO ANUAL: US\$ 100.000
					ME	90			DE TANTALIO CUPO ANUAL: US\$ 150.000
	85322199	10		LI					
8532.22.00: ELECTROLITICOS DE ALUMINIO									
	8532220000	25		LI	BR	90			DE ALUMINIO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
					ME	90			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8532.10.00
	85322299	10		LI					
8532.23.00: CON DIELECTRICO DE CERAMICA, DE UNA SOLA CAPA									
	8532230000	20		LI	BR	90			EXCEPTO TUBULARES CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 8532.24.00
					ME	90			EXCEPTO TUBULARES CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 8532.24.00
	85322399	15		LI					
8532.24.00: CON DIELECTRICO DE CERAMICA, MULTICAPAS									
	8532240000	20		LI	BR	90			EXCEPTO TUBULARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8532.23.00
					ME	90			EXCEPTO TUBULARES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8532.23.00
	85322499	15		LI					

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

NA LAD I / SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N	REGIMEN GENERAL	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
		AD- VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	OTG.				
8532.25.00		CON DIELECTRICO DE PAPEL O DE PLASTICO		BR	90		CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, DE PELI- CULAS PLASTICAS CUPO ANUAL: US\$ 200.000
853225000	25		LI				
853225000	25		LI		96		CONDENSADORES DE PAPEL, EXCEPTO LOS UTI- LIZADOS PARA LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA
853225000	25		LI		93		CONDENSADORES DE POLIESTIROL
85322502	15		LI	ME	90		CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, DE PELI- CULAS PLASTICAS CUPO ANUAL: US\$ 200.000
85322599	15		LI		80		CONDENSADORES DE PAPEL, EXCEPTO LOS UTI- LIZADOS PARA LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA
85322502	15		LI		70		CONDENSADORES DE POLIESTIROL
8532.29.00		LOS DEMAS		BR	98		CONDENSADORES PARA DISTRIBUIDORES DE MO- TORES DE EXPLOSION
853229900	25		LI				
85322902	15		LI	ME	92		CONDENSADORES PARA DISTRIBUIDORES DE MO- TORES DE EXPLOSION

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	PAIS	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	REGIMEN GENERAL			
8532.30.00	CONDENSADORES VARIABLES O AJUSTABLES					
	853230000	25	LI	BR	94	
	85323002	10	LI	ME	50	VARIABLES DE GAS
	85323003	15	LI		60	DE AJUSTE, TRIMERS CERAMICOS
	85323004	15	LI		70	LOS DEMAS
8533	RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS LOS REOSTATOS Y LOS POTENCIOMETROS), EXCEPTO DE CALENTAMIENTO.					
8533.2	LAS DEMAS RESISTENCIAS FIJAS:					
8533.21.00	DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W					
	8533210100	25	LI	BR	95	RESISTENCIAS DE ALAMBRE
	8533219900	25	LI		95	RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
	85332199	10	LI	ME	85	RESISTENCIAS DE ALAMBRE
	85332199	10	LI		85	RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
8533.29.00	LAS DEMAS					
	8533290000	25	LI	BR	95	RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
				ME	85	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI / SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.			
: 8533.29.00: (CONT.)					
: 85332999	: 15	: LI	: ME	:	: RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
: 8533.3 : RESISTENCIAS VARIABLES (INCLUIDOS LOS REOSTATOS Y					
: LOS POTENCIOMETROS) BOBINADAS:					
: 8533.31.00: DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W					
: 8533310100	: 25	: LI	: BR	: 90	: POTENCIOMETRO DE ALAMBRE
: 8533319900	: 25	: LI	:	: 95	: RESISTENCIAS DE ALAMBRE
: 85333901	: 15	: LI	: ME	: 50	: POTENCIOMETROS DE ALAMBRE
: 85333999	: 15	: LI	:	: 85	: RESISTENCIAS DE ALAMBRE
: 8533.39.00: LAS DEMAS					
: 8533390101	: 0	: LI	: BR	: 90	: POTENCIOMETRO DE ALAMBRE
: 8533390199	: 25	: LI	:	: 95	: RESISTENCIAS DE ALAMBRE
: 8533399900	: 25	: LI	:	: 50	: POTENCIOMETROS DE ALAMBRE
: 85333901	: 15	: LI	:	: 85	: RESISTENCIAS DE ALAMBRE
: 85333199	: 15	: LI	:	:	:
: 8533.40.00: LAS DEMAS RESISTENCIAS VARIABLES (INCLUIDOS LOS					

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG	
8533.40.00: (CONT.)				
REOSTATOS Y LOS POTENCIOMETROS				
			BR	95
	8533409901	25	LI	POTENCIOMETROS DE CARBON
				90
	8533409999	25	LI	POTENCIOMETRO CON BASE DE CERAMICA Y PISTA METALIZADA CUPO ANUAL: US\$ 100.000
				95
	8533400199	20	LI	RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
	8533409999	25	LI	
			ME	50
	85334001	10	LI	POTENCIOMETROS DE CARBON
				90
	85334001	10	LI	POTENCIOMETRO CON BASE DE CERAMICA Y PISTA METALIZADA CUPO ANUAL: US\$ 100.000
				85
	85334099	15	LI	RESISTENCIAS DE OXIDOS METALICOS
8536	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PROTECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.			
8536.20.00: DISYUNTORES				
			BR	96
	8536209900	25	LI	LLAVES DISYUNTORAS TERMICAS PARA USO EN ELECTRONICA

PREFERENCIAS ACORDADAS POR = BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
N ALADI/	ARANCEL	REGIMEN G GENERAL	PAIS:	PORC.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFI CO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:		--- O B S E R V A C I O N ---
: 85 36.20.00: (CONT.)					
			ME	90	
					LLAVES DISYUNTORAS TERMICAS PARA USO EN ELECTRONICA
	: 35362 003	10	LI		
: 85 36.4 : RELES :					
: 85 36.41.00: PARA UNA TENSION INFERIOR O I GUAL A 60 V					
			BR	90	
					RELES DE TIEMPO, ELECTRONICOS
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
					EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.49.00
	: 85364 10300	0	LI		
	: 35364 19900	25	LI		
				90	
					RELES TELEFONICOS QUINTUPLOS O DECUPLOS (MULTICONTACTOS)
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
					EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.49.00
	: 85364 10200	20	LI		
				93	
					RELES DE ALTA SENSIBILIDAD CON NUCLEO LAMINADO, MONOPOLO INVERSOR PARA USO EN EQUIPOS TELEFONICOS
	: 85364 10200	20	LI		
			ME	60	
					RELES TELEFONICOS QUINTUPLOS O DECUPLOS (MULTICONTACTOS)
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
					EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.49.00
	: 35364 199	10	LI		
				60	
					RELES DE TIEMPO, ELECTRONICOS
					CUPO ANUAL: US\$ 100.000 EN CONJUNTO CON
					EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.49.00
	: 35364 199	10	LI		
				80	
					RELES DE ALTA SENSIBILIDAD CON NUCLEO LAMINADO, MONOPOLO INVERSOR PARA USO EN EQUIPOS TELEFONICOS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	P A I S :
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.
8536.41.00: (CONT.)		ME	
85364105	10	LI	
8536.49.00: LOS DEMAS		BR	
8536499900	25	LI	80 RELES DE TIEMPO, ELECTRONICOS VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.41.00
8536490200	20	LI	90 RELES TELEFONICOS QUINTUPLOS O DECUPLOS (MULTICONTACTOS) VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 8536.41.00
8536490200	20	LI	93 RELES DE ALTA SENSIBILIDAD CON NUCLEO LAMINADO, MONOPOLO INVERSOR PARA USO EN EQUIPOS TELEFONICOS
85364999	10	LI	ME 60 RELES TELEFONICOS QUINTUPLOS O DECUPLOS (MULTICONTACTOS) VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLA- SIFICADO EN EL ITEM 8536.41.00
85364999	10	LI	60 RELES DE TIEMPO, ELECTRONICOS VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO CLA- SIFICADO EN EL ITEM 8536.41.00
85364999	10	LI	80 RELES DE ALTA SENSIBILIDAD CON NUCLEO LAMINADO, MONOPOLO INVERSOR PARA USO EN EQUIPOS TELEFONICOS
8536.50.00: LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTA			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

NACIONAL / SA		DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION	
ARANCEL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	OTG.	PREF. PORC.	
: 8536.50.00 (CONT.)								
: DORES								
						BR	96	PARA RADIO Y TELEVISION
8536500101	20				LI			
8536500199	20				LI			
8536500299	20				LI			
: 8536500199 20 LI								
: 8536500299 20 LI								
: 85365010 15 LI								
: 85365011 15 LI								
: 8536.6 PORTALAMPARAS, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (EN CHUFES):								
: 8536.61.00 PORTALAMPARAS								
						BR	96	PORTAPILOTOS PARA RADIO Y TELEVISION
8536610000	20				LI			
: 85366102 15 LI								
: 8536.90 LOS DEMAS APARATOS.								
: 8536.90.10 CONTACTOS (CONECTORES)								
						BR	90	CONECTORES SIMPLES O MULTIPLES, PARA USO EN ELECTRONICA CUPD ANUAL: US\$ 200.000
8536900200	15				LI			
8536909900	15				LI			
: 93								

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PAIS : OTG. : PREF. PORC.
				--- O B S E R V A C I O N ---
8536.90.10: (CONT.)				
	8536909900	15	LI	BR : CONECTORES MULTIPLES PARA INTERCONEXION DE APARATOS Y EQUIPOS TELEFONICOS
	85369099	10	LI	ME : 60 CONECTORES SIMPLES O MULTIPLES, PARA USO EN ELECTRONICA CUPO ANUAL: US\$ 200.000
	85369013	15	LI	70 CONECTORES MULTIPLES PARA INTERCONEXION DE APARATOS Y EQUIPOS TELEFONICOS
8536.90.90: LOS DEMAS				
	8536909900	15	LI	BR : 96 ZOCALOS PARA CINESCOPIOS, VALVULAS ELECTRONICAS Y TRANSISTORES, EXCEPTO LOS DE CERAMICAS PARA VALVULAS
	8536909900	15	LI	90 BLOQUES TERMINALES PARA BAJA TENSION, DENOMINADOS TABLILLAS TERMINALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85369012	15	LI	ME : 90 ZOCALOS PARA CINESCOPIOS, VALVULAS ELECTRONICAS Y TRANSISTORES, EXCEPTO LOS DE CERAMICA PARA VALVULAS
	85369029	15	LI	90 BLOQUES TERMINALES PARA BAJA TENSION, DENOMINADOS TABLILLAS TERMINALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85369011	15	LI	
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, PUPITRES, ARMARIOS (INCLUIDOS LOS ARMARIOS DE CONTROL NUMERICO) Y			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	PAIS OTG.	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
8540	(CONT.)				
	CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA				
	8539.				
8540.1	TUBOS CATODICOS PARA RECEPTORES DE TELEVISION, IN-				
	CLUSO PARA VIDEOMONITORES:				
8540.11.00	EN COLORES				
			BR	60	TUBOS CATODICOS PARA TELEVISION EN COLOR (CINESCOPIOS)
8540110000	20	LI			
			ME	40	TUBOS CATODICOS PARA TELEVISION EN COLOR (CINESCOPIOS)
85401101	15	LI			
8540.12.00	EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS				
			BR	67	TUBOS DE IMAGEN PARA TELEVISION EN BLANCO Y NEGRO (CINESCOPIOS)
8540120000	20	LI			
			ME	40	TUBOS DE IMAGEN PARA TELEVISION EN BLANCO Y NEGRO (CINESCOPIOS)
85401201	15	LI			
8540.9	PARTES:				
8540.91.00	DE TUBOS CATODICOS				
			BR	90	BOBINAS DE DEFLEXION (YUGO) PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR CUP0 ANUAL: US\$ 100.000
8504319902	20	LI			
			ME	90	BOBINAS DE DEFLEXION (YUGO) PARA TELEVISION BLANCO Y NEGRO Y TELEVISION COLOR CUP0 ANUAL: US\$ 100.000
85409105	15	LI			
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O CONSTITUYAN				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	REGIMEN GENERAL	OTG.	RESERVA
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESP	REGIMEN GENERAL	MON. UNID.	R.LEGAL	OTG.
8541	(CONT.)					
	PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZO-					
	ELECTRICOS MONTADOS.					
8541.10.00	DIODOS, EXCEPTO LOS FOTODIODOS Y LOS DIODOS EMISO-					
	RES DE LUZ					
			BR		90	DIODOS DE SILICIO PARA RADIO Y TELEVI-
						SION
	8541100100 20			LI		
	8541109900 20			LI		
			ME		70	DIODOS DE SILICIO PARA RADIO Y TELEVI-
						SION
	85411001 10			LI		
8541.2	TRANSISTORES, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES:					
8541.21.00	CON UNA CAPACIDAD DE DISIPACION INFERIOR A 1 W					
			BR		90	
	8541210100 0			LP		
	8541219900 20			LP		
			ME		60	
	85412101 10			LI		
8541.29.00	LOS DEMAS					
			BR		90	
	8541290100 0			LP		
	8541299900 20			LP		
			ME		60	
	85412999 10			LI		
8541.30.00	TIRISTORES, DIACS Y TRIACS, EXCEPTO LOS DISPOSITI-					
	VOS FOTONSENSIBLES					
			BR		80	TIRISTORES
						CUPD ANUAL: US\$ 100.000
	8541300100 20			LI		
	8541309901 20			LI		
			ME		60	TIRISTORES
						CUPD ANUAL: US\$ 100.000

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	OTG.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL	PAIS:	PORC.		
8541.30.00 (CONT.)				ME			
	85413001	10	LI				
	85413099	15	LI				
					90		TRIPPLICADORES DE TENSION PARA TELEVISION CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85413099	15	LI				
8541.40	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS AUNQUE ESTEN EN SAMBLADAS EN MODULOS O CONSTITUYAN PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ.						
8541.40.20	DIODOS EMISORES DE LUZ			BR	90		DIODOS EMISORES DE LUZ, (LEADS Y DISPLAYS) CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	8541400100	20	LI				
	8541409902	40	LP				
					90		ARREGLOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	8541400100	20	LI				
	8541409902	40	LP				
				ME	60		ARREGLOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85414004	10	LI				
					90		DIODOS EMISORES DE LUZ (LEADS Y DISPLAYS) CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	85414002	15	LI				
8541.50.00	LOS DEMAS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES			BR	90		TRIPPLICADORES DE TENSION PARA TELEVISION CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	8541500100	20	LI				
	8541509900	20	LI				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS:	OTG.:	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
:8541.60.00: CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS						
	:854160000	20	LI	BR	96	
	:85416001	15	LI	ME	50	
:8541.90.00: PARTES						
	:8541900200	0	LI	BR	80	TIRAS DE TERMINALES O TERMINALES (LEAD FRAME) PARA INCORPORARSE A COMPONENTES ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	:8541900100	0	LI		80	PLACAS PARA ELEMENTOS PIEZOELECTRICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	:85419001	10	LI	ME	60	PLACAS PARA ELEMENTOS PIEZOELECTRICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	:35419001	10	LI		90	TIRAS DE TERMINALES O TERMINALES (LEAD FRAME) PARA INCORPORARSE A COMPONENTES ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
:8542: CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS						
:8542.1: CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS:						
:8542.11.00: NUMERICOS (DIGITALES)						
	:8542110100	0	LP	BR	95	CIRCUITOS INTEGRADOS
	:8542119900	20	LP			
	:35421101	10	LI	ME	70	CIRCUITOS INTEGRADOS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI/	ARANCEL	PAIS:	PORC.
/SA	NACIONAL	OTG:	---
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		O B S E R V A C I O N	
8542.11.00	(CONT.)	ME	
85421199	10	LI	
8542.19.00	LOS DEMAS	BR	95
8542190100	0	LP	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542199900	20	LP	
85421901	10	LI	70
85421999	10	LI	CIRCUITOS INTEGRADOS
8542.20.00	CIRCUITOS INTEGRADOS HIBRIDOS	BR	95
8542200000	40	LP	CIRCUITOS INTEGRADOS
85422001	10	LI	70
85422002	15	LI	CIRCUITOS INTEGRADOS
85422099	10	LI	
8542.80.00	LOS DEMAS	BR	95
8542800000	40	LP	CIRCUITOS INTEGRADOS
85428001	10	LI	70
85428099	10	LI	CIRCUITOS INTEGRADOS
8543	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
8543.30.00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS	BR	96
8543809900	20	LI	RETROALIMENTADORES TRANSISTORIZADOS ("LOOP EXTENDER")

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	O B S E R V A C I O N
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.:	PORC.	
:8543.80.00:(CONT.)				BR	
				96	AMPLIFICADOR LINEAL DE BANDA LATERAL U_ NICA
	8543809900	20	LI		
				98	PREAMPLIFICADOR-MEZCLADOR TRANSISTORIZA_ DO, DE 8 O MAS CANALES, PARA USO EN RA_ DIODIFUSORAS
	8543809900	20	LI		
				ME	
				60	RETROALIMENTADORES TRANSISTORIZADOS ("LOOP EXTENDER")
	85438019	10	LI		
				40	PREAMPLIFICADOR-MEZCLADOR TRANSISTORIZA_ DO, DE 8 O MAS CANALES, PARA USO EN RA_ DIODIFUSORAS
	85438009	15	LI		
				80	AMPLIFICADOR LINEAL DE BANDA LATERAL U_ NICA
	85438008	15	LI		
8544	:HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS : :CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE : :ESTEN LAQUEADOS, ANDIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE : :CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS : :POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO : :PROVISTOS DE CONDUCTORES ELECTRICOS O CON PIEZAS : :DE CONEXION INCORPORADAS.				
8544.4	:LOS DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS PARA UNA TENSION : :INFERIOR O IGUAL A 80 V:				
8544.41.00	:CON PIEZAS DE CONEXION INCORPORADAS			BR	
				90	CORDON ESPIRALADO CON TERMINALES PARA APARATOS TELEFONICOS CUPO ANUAL: US\$ 500.000
	8544410000	20	LI		
				ME	
				90	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL				
8544.41.00	(CONT.)	ME				
85444199	15	LI				CORDON ESPIRALADO CON TERMINALES PARA APARATOS TELEFONICOS CUPON ANUAL: US\$ 500.000
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O QUE LLEVEN SIMPLS PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 8546; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE.					
8547.10.00	PIEZAS AISLANTES DE CERAMICA	BR	95			DISCOS, TUBOS Y OTRAS FORMAS DE CERAMICA Y CERAMICA TECNICA SIN PLATEAR, PARA LA FABRICACION DE CONDENSADORES FIJOS Y DE RESISTENCIAS, EXCEPTO DE MICA
8547100000	25	LI				
85471005	10	LI	70			TUBOS DE CERAMICA SIN PLATEAR, PARA CONDENSADORES FIJOS
85471005	10	LI	80			CUERPOS DE CERAMICA SIN PLATEAR, PARA RESISTENCIAS NO CALENTADORAS
85471005	10	LI	100			LOS DEMAS DISCOS, TUBOS Y OTRAS FORMAS DE CERAMICA Y CERAMICA TECNICA SIN PLATEAR, PARA LA FABRICACION DE CONDENSADORES FIJOS Y DE RESISTENCIAS, EXCEPTO DE MICA
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, DE CIRUGIA, DE ODONTOLOGIA O DE VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.					
9018.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS	BR	93			AUDIOMETROS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	DTG.	PRC.	
9026	(CONT.)				
	LAS PARTIDAS 9014, 9015, 9028 O 9032.				
9026.10.00	PARA LA MEDIDA O EL CONTROL DEL CAUDAL O DEL NIVEL DE LOS LIQUIDOS				
			BR	80	MEDIDOR/INDICADOR DE NIVEL EXCEPTO LOS DE TECNOLOGIA DIGITAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9026100100	20	LI			
9026100200	20	LP			
				90	CONTROLADOR ELECTRONICO DE NIVEL EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9026100100	20	LI			
9026100200	20	LP			
			ME	60	MEDIDOR/INDICADOR DE NIVEL EXCEPTO LOS DE TECNOLOGIA DIGITAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90261099	15	LI			
				90	CONTROLADOR ELECTRONICO DE NIVEL EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90261099	15	LI			
9026.80.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS				
			BR	90	INDICADOR Y/O REGISTRADOR ELECTRONICO RECEPTOR POTENCIOMETRO, TIPO MINIATURA, EXCEPTO LOS DE TECNOLOGIA DIGITAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9026800000	20	LI			
				90	CONVERTIDOR DE SENAL ELECTRONICO RECEPTOR PARA MEDICION DE MILIVOLTAJE O TEMPERATURA, EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9026800000	20	LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PORC.
NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.:
--- O B S E R V A C I O N ---			
9026.80.00	(CONT.)	ME	60
90268099	15	LI	INDICADOR Y/O REGISTRADOR ELECTRONICO RECEPTOR POTENCIOMETRICO, TIPO MINIATURA, EXCEPTO LOS DE TECNOLOGIA DIGITAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90268099	15	LI	60 CONVERTIDOR DE SENAL ELECTRONICO RECEPTOR PARA MEDICION DE MILIVOLTAJE O TEMPERATURA, EXCEPTO LOS DIGITALES CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, DE POROSIDAD, DE DILATACION, DE TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS.	BR	90
9027.80.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS	LI	DETECTOR DE FALLAS EN REVESTIMIENTOS Y PINTURAS, EXCEPTO LOS DIGITALES, ELECTRICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9027809900	20	LI	ME 60 DETECTOR DE FALLAS EN REVESTIMIENTOS Y PINTURAS, EXCEPTO LOS DIGITALES, ELECTRICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90278001	10	LI	BR 80 CONTADORES DE LLAMADAS PARA TELEFONIA
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9015; ESTROBOSCOPIOS.	BR	80
9029.10.00	CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS Y CONTADORES SIMILARES	BR	80

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO O MON. UNID. R.LEGAL	DTG.	PR EF. PORC.	
9029.10.00 (CONT.)			BR		
	9029100200	20	LI		
	90291099	10	LI	40	CONTADORES DE LLAMADAS PARA TELEFONIA
9029.20.00 VELOCIMETROS Y TACOMETROS; ESTROBOSCOPIOS			BR	80	ESTROBOSCOPIO INDUSTRIAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	9029200200	20	LI		
	90292006	10	LI	60	ESTROBOSCOPIO INDUSTRIAL CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9030 OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O LA COMPROBACION DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES.					
9030.10.00 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O LA DETECCION DE RADIACIONES IONIZANTES			BR	80	MEDIDORES Y CONTROLADORES DE RADIACION ELECTRONICOS (APARATOS GEIGER-MULLER) CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	9030100100	0	LP		
	9030109900	20	LP	90	TRANSDUCTOR ULTRASONICO, ELECTRONICO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
	90301001	10	LI	60	MEDIDORES Y CONTROLADORES DE RADIACION, ELECTRONICOS (APARATOS GEIGER-MULLER) CUPO ANUAL: US\$ 100.000

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PAIS: OTG.	OTG.
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		--- O B S E R V A C I O N ---		
9030.10.00	(CONT.)	ME	60	TRANSUCTOR ULTRASONICO, ELECTRONICO CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90301001	10	LI		
9030.20.00	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS CATODICOS	BR	90	ELECTRONICOS
9030200100	20	LI		
9030200200	20	LI		
			90	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS, ELECTRICOS
9030200100	20	LI		
9030200200	20	LI		
		ME	80	ELECTRONICOS
90302001	15	LI		
90302099	10	LI		
			80	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS, ELECTRICOS
90302001	15	LI		
90302099	10	LI		
9030.3	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O LA COMPROBACION DE LA TENSION, DE LA INTENSIDAD, DE LA RESISTENCIA O DE LA POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR:			
9030.31.00	MULTIMETROS	BR	90	MULTIMETROS DIGITALES Y/O ANALOGICOS, ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9030310000	20	LI		
		ME	90	MULTIMETROS DIGITALES Y/O ANALOGICOS, ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
90303101	15	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R. LEGAL	PREF. PORC.
				--- D B S E R V A C I O N ---
9030.39.00	LOS DEMAS			BR 96
9030390100	20		LI	AMPERIMETROS, TIPO PORTATIL, EXCEPTO LOS DESTINADOS A SER MONTADOS EN TABLEROS, ELECTRONICOS
9030399900	20		LI	96 VOLT-AMPERIMETROS TIPO PINZAS, ELECTRONICOS
9030390100	20		LI	96 AMPERIMETROS, TIPO PORTATIL, EXCEPTO LOS DESTINADOS A SER MONTADOS EN TABLEROS, ELECTRICOS
9030399900	20		LI	96 VOLT-AMPERIMETROS TIPO PINZAS, ELECTRICOS
90303905	10		LI	ME 60 AMPERIMETROS, TIPO PORTATIL, EXCEPTO LOS DESTINADOS A SER MONTADOS EN TABLEROS, ELECTRONICOS
90303999	10		LI	70 VOLT-AMPERIMETROS TIPO PINZAS, ELECTRONICOS
90303905	10		LI	60 AMPERIMETROS, TIPO PORTATIL, EXCEPTO LOS DESTINADOS A SER MONTADOS EN TABLEROS, ELECTRICOS
90303999	10		LI	70 VOLT-AMPERIMETROS TIPO PINZAS, ELECTRICOS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI / SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO M ON. UNID. R.LEGAL:DTG.	PREF. PORC.	
9030.40.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS , ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA LAS TECNICAS DE TELECOMUNICACION (POR EJEMPLO: HIPSOMETROS, KERDOM ETROS, DISTORSIO METROS, SOFOMETROS)	BR 90	INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA TELECOMUNICACIONES (TRASMISION POR DIVISION DE FRECUENCIA-FDM), ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9030.40.0000	20 LI		
9030.40.0099	10 LI	ME 60	INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA TELECOMUNICACIONES (TRASMISION POR DIVISION DE FRECUENCIA-FDM), ELECTRONICOS CUPO ANUAL: US\$ 100.000
9030.89.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS : LOS DEMAS	BR 96	PUNTES DE IMPEDANCIA ELECTRONICOS
9030.89.0000	20 LI	96	FRECUENCIMETROS ELECTRONICOS
9030.89.0030	20 LI	96	FASIMETROS ELECTRONICOS
9030.89.0040	20 LI	96	FRECUENCIMETROS ELECTRICOS
9030.89.0030	20 LI	96	PUNTES DE IMPEDANCIA ELECTRICOS
9030.89.0000	20 LI	96	FASIMETROS ELECTRICOS
9030.89.0040	20 LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PAIS: OTG:	PREF. PORC.	
9030.89.00: (CONT.)				ME	60	
	90308905	10	LI			PUENTES DE IMPEDANCIA ELECTRONICOS
	90308901	15	LI		84	FRECUENCIMETROS ELECTRONICOS
	90308902	10	LI			
	90308903	15	LI		84	FASIMETROS ELECTRONICOS
	90308904	10	LI			
	90308903	15	LI		84	FASIMETROS ELECTRICOS
	90308904	10	LI			
	90308905	10	LI		60	PUENTES DE IMPEDANCIA ELECTRICOS
	90308901	15	LI		84	FRECUENCIMETROS ELECTRICOS
	90308902	10	LI			
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).					
9207.10.00: INSTRUMENTOS DE TECLADO, EXCEPTO LOS ACORDEONES				BR	97	
	9207100101	0	LI			ORGANOS ELECTRONICOS
	9207100199	30	LI			
	92071001	20	LI	ME	60	ORGANOS ELECTRONICOS
	92071003	15	LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL MEXICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.			
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, LOS BILLARES, LAS MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y LOS JUEGOS DE BÓLOS AUTOMÁTICOS.				
9504.10.00	VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON UN RECEPTOR DE TELEVISION				
			BR	90	PARTES Y PIEZAS SUeltas RECONOCIBLES PARA JUEGOS DE VIDEO (VIDEO GAMES) CUPO ANUAL: US\$ 2.000.000
9504109099	40	LI			
			ME	90	PARTES Y PIEZAS SUeltas RECONOCIBLES PARA JUEGOS DE VIDEO (VIDEO GAMES) CUPO ANUAL: US\$ 2.000.000
95041001	20	LI			

ANEXO II

CALIFICACION, DECLARACION, CERTIFICACION Y
COMPROBACION DEL ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

CAPITULO I

Calificación de origen

PRIMERO.- Serán considerados originarios de los países signatarios:

- a) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de los países signatarios del presente Acuerdo.
- b) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los países signatarios del presente Acuerdo cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos, que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en las Nomenclaturas arancelarias nacionales o de la Asociación en posición diferente a la de dichos materiales, excepto en los casos de simple montaje, fraccionamiento, envasado y otras operaciones semejantes.
- c) Los productos que resulten de operaciones de montaje o ensamble realizadas en el territorio de un país signatario, utilizando materiales originarios de los países signatarios y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales que no sean originarios de los países signatarios no exceda del 50 por ciento del valor FOB de dichos productos.
- d) Los productos que cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Anexo III de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los países signatarios podrán establecer, de común acuerdo, requisitos específicos de origen para la calificación de los productos negociados.

Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre los criterios generales de calificación establecidos en el artículo primero.

TERCERO.- En la determinación de los requisitos de origen a que se refiere el artículo 20, así como en la revisión de los que se hubieren establecido, los países signatarios tomarán como base, individual o conjuntamente, entre otros, los siguientes elementos:

I. Materiales empleados en la producción.

a) Materias primas:

i) Materia prima preponderante o que confiera al producto su característica esencial; y

ii) Materias primas principales.

b) Partes o piezas:

i) Parte o pieza que confiera al producto su característica esencial;

ii) Partes o piezas principales; y

iii) Porcentaje de las partes o piezas en relación al peso total.

II. Proceso de transformación o elaboración realizado.

III. Proporción máxima del valor de los materiales importados de países no signatarios en relación con el valor total del producto, que resulte del procedimiento de valorización convenido en cada caso.

IV. Otros criterios sobre base porcentual.

CUARTO.- La determinación y revisión de los requisitos de origen podrán realizarse a petición de parte. A esos efectos el país signatario que presente su solicitud deberá proponer y fundamentar los requisitos específicos aplicables -en su opinión- al producto o productos de que se trate.

QUINTO.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo, las materias primas, productos intermedios y otros insumos originarios del territorio de uno de los países signatarios incorporados por otro de los países signatarios a la elaboración de determinado producto, serán considerados como originarios del territorio de este último.

SEXTO.- El criterio de máxima utilización de insumos (materiales) de países signatarios no podrá ser utilizado para fijar requisitos que impliquen la imposición de materiales de dichos países signatarios, cuando a juicio de los mismos éstos no cumplan condiciones adecuadas de abastecimiento, calidad y precio.

SEPTIMO.- No son originarios de los países signatarios los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un país signatario por los cuales adquirieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichos procesos utilicen exclusivamente materiales no originarios de los países signatarios y consistan solamente en simples montajes o ensembles, freccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtidos de mercancías u otras operaciones o procesos semejantes.

OCTAVO.- Se entenderá que la expresión "materiales" comprende las materias primas, los productos intermedios y las partes y piezas utilizados en la elaboración de las mercaderías incluidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO II

Declaración y certificación

NOVENO.- Para que la importación de las mercaderías incluidas en el presente Acuerdo pueda beneficiarse de las reducciones de gravámenes y restricciones otorgadas entre sí por los países signatarios, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior.

DECIMO.- La Declaración a que se refiere el artículo precedente será expedido por el productor final o el exportador de la mercadería certificada por una repartición oficial o entidad gremial habilitada del país signatario exportador con personería jurídica, que funcione con autorización legal.

DECIMOPRIMERO.- En todos los casos se utilizará el formulario tipo diseñado de conformidad con los dispositivos del Tratado de Montevideo suscrito el 18 de febrero de 1960 sobre la materia, hasta que no entre en vigencia otro formulario aprobado por la ALADI.

DECIMOSEGUNDO.- Cada país signatario comunicará a los demás países la relación de las entidades y reparticiones habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo décimo.

Al habilitar entidades gremiales, los países signatarios procurarán que se trate de organismos preexistentes a la entrada en vigor de este Acuerdo y actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en otras entidades regionales o locales, cuando así corresponda, pero conservando su responsabilidad por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

DECIMOTERCERO.- Cuando un país signatario juzgue que una entidad o repartición habilitada esté violando las normas o requisitos de origen vigentes, comunicará el hecho al país signatario exportador.

De no adoptarse medidas para corregir esta situación, y en caso de reiterarse las violaciones, el país signatario que se considere afectado, previa comunicación al otro país, acompañada de las informaciones pertinentes, tendrá el derecho después de transcurridos quince días de la fecha de la comunicación, de no aceptar para sus importaciones los certificados de origen expedidos por la mencionada entidad.

DECIMOCUARTO.- Lo establecido en los artículos precedentes no excluye la aplicación de las disposiciones vigentes para cualquier país signatario en relación con las visas consulares.

CAPITULO III

Comprobación

DECIMOQUINTO.- En caso de duda acerca de la autenticidad de las certificaciones o presunción de incumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el presente anexo, el país signatario importador no detendrá el trámite de la importación del producto de que se trate, pero podrá, además de solicitar las pruebas adicionales que correspondan, adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar el interés fiscal.

DECIMOSEXTO.- Las pruebas adicionales que fueren requeridas cuando se produzcan las situaciones mencionadas en el artículo anterior, podrán ser proporcionadas por el productor, a través de la autoridad competente de su país, la cual remitirá las informaciones que resulten de las verificaciones que realice. Estas informaciones tendrán carácter confidencial.

Una vez recibidas las pruebas adicionales a que se refiere el párrafo anterior, el país signatario importador deberá pronunciarse sobre las mismas en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de su recepción.

ANEXO III

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN APLICABLES A LOS
PRODUCTOS NEGOCIADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

(Anexo II, artículo 1º, literal d))

NOTAS ACLARATORIAS

Para efectos del requisito de origen de los productos negociados en este Acuerdo, las Partes firmantes acuerdan reconocer, para los términos materiales de los países signatarios y componentes de los países signatarios, los siguientes interpretaciones:

Material de los países signatarios: Es el producto resultante de un proceso industrial de transformación realizado en los países signatarios, partiendo de la materia prima correspondiente independientemente de la procedencia de ésta, proceso en el cual, su última etapa constituye la etapa inmediatamente anterior a la de iniciación de su empleo específico de cualquier manufactura electrónica, por elemental que ésta sea.

Componentes de los países signatarios: Es una pieza o parte originaria de los países signatarios que cumple con su propio requisito específico de origen, o que, no teniéndolo, cumple con los requisitos generales de origen establecidos en el Anexo II.

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>3921.90.00 Hojas</p>	<p>Hojas de poliéster metalizadas para dieléctrico de condensadores fijos</p>	<p>Proceso de metalización al vacío, de los países signatarios</p>
<p>8501.10.00 /8501.40.00 Motores monofásicos hasta 1 HP</p>	<p>Motores fraccionarios de corriente alterna para tocadiscos, grabadoras y tocacintas</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8501.10.00/ 8501.31.00 Los demás motores (distintos de los anteriores)</p>	<p>Motores fraccionarios de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto imán de ferrita de bario y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>850440.00/ Los demás convertidores estáticos</p>	<p>Convertidores de batería (cc/cc), para alimentación de tocacintas, radios, grabadoras y equipos de telecomunicaciones</p> <p>Convertidor estático para fuente de llamada para centrales telefónicas</p> <p>Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario hasta de 1 kg., para grabadoras, radios y fonógrafos</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto transistores de potencia, diodos zener y lámina de acero al silicio para troquelados de laminaciones y otro tipo de núcleos magnéticos</p> <p>El valor CIF de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá ser superior al 50% del valor FAS de exportación del producto</p> <p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto transistor de potencia, diodos zener, lámina de acero al silicio, para troquelado de laminaciones y otros tipos de núcleos magnéticos</p>

11.

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
8543.80.00	Retroalimentadores transistorizados ("Loop Extender")	El valor CIF de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá ser superior al 50% del valor FAS de exportación del producto
8515.21.00/ 8515.80.00 Las demás máquinas o aparatos para soldar o cortar	Máquinas o aparatos para soldar o cortar por RF	Materiales y componentes de los países signatarios, excepto bulbos de transmisión, perilla vernier, rectificador controlado doble TRIAC y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación
8517.81.00 Los demás aparatos eléctricos para telefonía	Equipos carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica y/o telegráfica	El valor CIF de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá ser superior al 50% del valor FAS de exportación del producto
8518.10.00 Micrófonos	Excepto a bobina móvil	Materiales de los países signatarios, excepto alambre de cobre, materiales magnéticos especiales, diafragma, sales de Rochelle y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación
8518.90.00 Partes y piezas	Para micrófonos	Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación
8518.40.00 Amplificadores eléctricos de baja frecuencia		Materiales y componentes de los países signatarios, excepto transistores de poder y otros materiales y componentes que no superen

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8518.40.00 (Cont.)</p>		<p>el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación. Los circuitos impresos, los transformadores y las llaves conmutadoras rotativas y lineales que se utilicen deberán ser producidos con materiales de los países signatarios</p>
<p>8518.40.00 Amplificadores eléctricos de baja frecuencia</p>	<p>Amplificador transistorizado de audio frecuencia, portátil, para operación sobre línea telefónica, en transmisiones exteriores de radiodifusión</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto el atenuador de variación continua con impedancia tipo T</p>
<p>8525.10.10 Aparatos transmisores de radiodifusión</p>		<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto válvulas trasmisoras cerámicas, válvulas trasmisoras de vidrio para más de 25 kW de potencia de salida, diodos de poder, cámaras térmicas, resistencias antiparasitas y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación. Los transformadores que se utilicen deberán ser producidos con materiales de los países signatarios</p>
<p>8525.10.20 Aparatos transmisores de TV</p>		<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto condensadores de cerámica, condensadores de papel, diodos de poder, válvulas trasmisoras, zócalos para válvulas y resistencias VDR y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8529.10.00 Las demás partes y piezas para aparatos transmisores-receptores de la posición 85.15</p>	<p>Antenas trasmisoras o receptoras para radio y TV</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto varilla de acero inoxidable para antenas telescópicas y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8529.90.00</p>	<p>Selectores de canales para TV (Tuners)</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto resina alquídica con carga de fibra de vidrio, núcleos de ferrita, cintas de bronce fosforoso con baño de plata, resistencias de carbón no inductivas, transistores de radiofrecuencia, condensadores de paso (feed-through), trimmers cerámicos y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación. Los circuitos impresos que se utilicen deberán ser producidos con materiales de los países participantes</p>
<p>8529.90.00</p>	<p>Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado con circuitos de radiofrecuencia</p>	<p>Materiales de los países signatarios excepto núcleos de ferrita, capacitores de paso (feed-through) y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8518.30.00</p>	<p>Auriculares para radio y televisión excepto los a bobina móvil</p>	<p>Materiales de los países signatarios excepto alambre de cobre, materiales magnéticos especiales, diafragmas y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8529.90.00</p>	<p>Llaves de onda rotativas o lineales</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p>

//.

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
8529.90.00	<p>Módulo sintonizador de bandas rotativo o lineal para uso en radio receptores (coil-packs)</p> <p>Sintonizador de AM-FM, sin circuito de audio</p> <p>Unidades o módulos de sintonía de RF, con o sin frecuencias intermedias incorporadas, para FM</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p> <p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto zócalos con blindaje central para válvulas, válvulas ojo mágico, lámpara piloto neón, diodos varicap, transistores de efecto de campo, circuitos integrados y partes para semiconductores</p> <p>Materiales de los países signatarios, excepto transistores de efecto de campo, diodos, CAF, varicaps, circuitos integrados y partes para semiconductores</p>
8532.25.00 Los demás condensadores eléctricos fijos	Condensadores de papel excepto los estáticos	Materiales de los países signatarios, excepto cintas de papel, cintas de aluminio, impregnantes, resinas para sellado y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación
8532.25.00	Los de poliestirol	Materiales de los países signatarios, excepto cintas de poliestirol, cintas de aluminio y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación
8532.29.00	Condensadores para distribuidores de motores a explosión	Materiales de los países signatarios, excepto aluminio con 99,5% de pureza, papel dieléctrico y poliestireno (poliestirol). El proceso de corte de la hoja de aluminio y del dieléctrico así como el embobinado deberán ser de los países signatarios

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8532.30.00 Condensadores variables o ajustables para RF</p>	<p>Condensadores variables o ajustables para RF</p>	<p>a) Con dieléctrico de aire: materiales de los países signatarios, excepto aluminio laminado y esferas de acero</p> <p>b) Con dieléctrico plástico: materiales de los países signatarios, excepto hojas de material plástico para dieléctrico, resinas termoplásticas o termoendurecentes, chapas de aluminio, de latón o de bronce fosforoso para placas de rotores y estatores, aceros especiales para piezas de amortiguación y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p> <p>c) Con dieléctrico de cerámica: materiales de los países signatarios, excepto plata coloidal y materiales para la fabricación de cerámica técnica y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8536.41.00 / 8536.49.00 Los demás relés</p>	<p>Relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor, para uso en equipos telefónicos</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto alambres de cobre, hierro silicio, hierro magnético, bronce fosforoso, alpaca y acero especial</p>
<p>8536.61.00 Tomas de corriente</p>	<p>Portapiloto para radio y TV</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8536.90.90</p>	<p>Zócalos para cinescopios, válvulas electrónicas y transistores, excepto los de cerámica para válvulas</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p>

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8536.90.10 Contactos o conectores</p>	<p>Conectores múltiples para interconexión de aparatos y equipos telefónicos</p>	<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50% del valor FAS de exportación del producto</p>
<p>8536.50.00 Interruptores</p>	<p>Para radio y TV</p> <p>Interruptores simples o múltiples (sistema de botón o teclado) para uso en electrónica</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p> <p>Materiales de los países signatarios, excepto alambre de bronce fosforado con baño de plata dura y resina P.P.O. o equivalente</p>
<p>8536.20.00</p> <p>Los demás aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión</p>	<p>Llaves disyuntoras térmicas para radio y TV</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto bimetálico y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8533.40.00</p> <p>Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos de carbón</p>	<p>Potenciómetros</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto plata coloidal, grafito y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>
<p>8533.21.00 / 8533.29.00 / 8533.31.00 8533.39.00 / 8533.40.00</p> <p>Las demás resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos</p>	<p>Potenciómetros y resistencias de alambre y resistencias de óxidos metálicos</p>	<p>a) Potenciómetros y resistencias de alambre: materiales de los países signatarios, excepto alambres o cintas de aleaciones de níquel, resinas de silicones y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8540.12.00 Tubos de imagen para TV (cinescopios)</p>	<p>Para blanco y negro</p>	<p>b) Resistencias de óxidos metálicos: materiales de los países signatarios, excepto plata coloidal, tinta de óxidos metálicos, silicones encapsulantes y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p> <p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto: partes y piezas para cañón electrónico, nitrato de bario, acetato de bario, tinta de grafito, grafito coloidal, alambre o cinta de aluminio de pureza 99,99 por ciento o más, barniz aislante, pigmento lumínico inorgánico y laca y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación. Los bulbos de vidrio deberán ser fabricados con vidrio fundido en los países participantes</p>
<p>8540.11.00</p>	<p>Tubos catódicos para televisión en color (cinescopios)</p>	<p>Deberán ser de los países signatarios: 1) Materiales y proceso de elaboración del sistema de protección contra implosión; 2) Proceso de ensamblado del cañón; 3) Proceso de unión (frita) de la placa frontal al cono con o sin su respectivo cuello</p>
<p>8541.21.00 / 8541.29.00 Transistores</p>		<p>De silicio: proceso de fabricación totalmente en los países signatarios a partir de oblea o placa de cristal</p> <p>De germanio: proceso de fabricación en los países signatarios a partir de cristales de germanio o indio (chips) incluyendo como materiales zonales a los casquillos, envolturas o tapas, excepto cuando sean de plata alemana</p>

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>8547.10.00</p> <p>Piezas aislantes constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca por ej.) embutidos en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25.</p>	<p>Discos, tubos y otras formas, de cerámica y cerámica técnica, sin platear, para la fabricación de condensadores fijos y de resistencias, excepto de mica</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación</p>
<p>9018.90.00</p> <p>Los demás aparatos electromédicos</p>	<p>Audiómetros</p>	<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FAS de exportación del producto</p>
<p>9029.10.00</p> <p>Los demás contadores (cuentarrevoluciones, contadores de producción, totalizadores de camino recorrido, potómetros, etc.) y tacómetros distintos de los de la posición 90.14, incluidos los taquímetros magnéticos, estroboscopios</p>	<p>Contadores de llamadas para telefonía</p>	<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FAS de exportación del producto</p>
<p>9030.20.00</p> <p>Osciloscopios y oscilógrafos</p>		<p>Materiales y componentes de los países signatarios, excepto válvula receptora, tubo de rayos catódicos, zócalo para tubo de rayos catódicos, rectificador de onda completa de silicio y otros materiales y componentes que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación</p>

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>9030.89.00 Los demás instrumentos y aparatos para medir magnitudes eléctricas</p>	<p>Puentes de impedancia</p>	<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FAS de exportación del producto</p>
<p>9030.39.00</p>	<p>Amperímetros tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto ejes, soportes o bases de latón con berilio o zafiro y muelles especiales de bronce fosforado</p>
<p>9030.89.00</p>	<p>Frecuencímetros</p>	<p>Material de los países signatarios, excepto ejes, soporte o base de zafiro y muelles de bronce fosforado</p>
<p>9030.89.00</p>	<p>Fasímetros</p>	<p>Material de los países signatarios, excepto ejes, soportes o bases de latón con berilio o zafiro, cinta de oro de conexión mecánica y cinta de aleación de bronce fosforado</p>
<p>9030.39.00</p>	<p>Volt-amperímetros tipo pinzas</p>	<p>Material de los países signatarios, excepto ejes, soportes o bases de latón con berilio o zafiro, muelles espirales de bronce fosforado, sistema magnético y resistores de película metálica o de carbón de alta precisión</p>
<p>9024.10.00 Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medidas, verificación, control, regulación o análisis</p>	<p>Máquina detectora de fallas en materiales magnéticos mediante aplicaciones de corriente y/o campo magnético</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto rectificador de silicio, válvula de comando de aire comprimido, filtro y regulador de aire comprimido y válvula de kerosene</p>

//

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
<p>9207.10.00 Organos</p>	<p>Organos musicales electrónicos</p>	<p>Materiales y componentes de los países signatarios excepto un 3 por ciento sobre el valor FAS del producto de exportación. Los circuitos impresos que se utilicen deberán ser producidos con materiales de los países signatarios</p>
<p>8520.90.00 Grabadores de discos</p>	<p>Grabadora-cortadora de discos con o sin amplificador acoplado</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto transistores</p>
<p>8519.21.00 / 8519.29.00 Tocadiscos con o sin cambiador automático</p>	<p>Tocadiscos profesional ("turn-table"), para uso exclusivo en radiodifusoras, sin mueble</p>	<p>Materiales de los países signatarios, excepto cinta de cobre al berilio, resina plástica duracen o equivalente</p>
<p>8519.10.00 Aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas</p>		<p>El valor de los materiales y componentes de los países signatarios debe ser por lo menos el 85 por ciento del valor total de los materiales y componentes utilizados</p>
<p>8521.10.00 Aparatos de registro y reproducción de imagen y sonido de televisión por procedimiento magnético</p>		<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FAS de exportación del producto</p>
<p>8519.91.00 Los demás</p>	<p>Reproductores de sonido a cinta magnética (tocacintas) para uso doméstico y/o en automóviles</p>	<p>El valor CIF de los materiales de países no signatarios no podrá ser superior al 50 por ciento del valor FAS de exportación del producto</p>

11.

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
8522.90.00 Las demás partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la posición 92.11	Las demás partes y piezas mecánicas identificables para uso exclusivo en grabadoras y reproductoras de sonido a cinta magnética	Materiales de los países signatarios excepto barras de acero calibrado y otros materiales que no superen el 3 por ciento del valor FAS del producto de exportación

NALADISA	PRODUCTO	REQUISITOS DE ORIGEN
7011.20.10	Ampollas de vidrio para la fabricación de cinescopios	Las ampollas deberán ser fabricadas con vidrio fundido en los países signatarios.
8525.20.00	Transreceptores de microondas con frecuencia de operación comprendida entre 1.7 y 8.5 GHz totalmente al estado sólido para capacidades superiores a 300 canales telefónicos o un canal de televisión color, con audios asociados y modems analógicos y/o sección de frecuencia intermedia a 70 MHz máximo, con posibilidad de inserción y extracción de canal de servicio	El valor FOB de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá exceder del 30% del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.
8525.20.00	Equipos multiplex de servicio para equipos de microondas de hasta 24 canales para operación en la sub-banda base	El valor FOB de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá exceder del 20% del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.
8525.20.00	Equipos de conmutación con banda base para canales de radio N+1 (hasta 7 normales y una reserva), para sistemas de microondas con capacidad de 300/960/1800 canales telefónicos y/o un canal de T.V. color	El valor FOB de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá exceder del 30% del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.
8525.20.00	Equipo combinador-separador de hasta 4 canales de audio con señal de T.V. color, para la transmisión en sistemas de microondas	El valor FOB de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá exceder del 20% del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.
8525.20.00	Equipos de conmutación en banda base para canales radio 1+1 (normal y reserva) para la banda de canales de servicio en los sistemas de microondas	El valor FOB de los materiales y componentes de países no signatarios no podrá exceder del 20% del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN

- a) El valor FOB de los materiales y componentes originarios de países no miembros de la ALADI, no podrá exceder del porcentaje señalado en cada caso del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones.

NALADISA	PRODUCTO	PORCENTAJE
6815.99.00	Láminas de cristal cuarzo	0
7104.10.00	Cristal de cuarzo cultivado	15
7616.90.00	Botes de aluminio para la fabricación de capacitadores electrolíticos	0
8414.59.00	Ventiladores industriales, destinados a incorporarse a equipos electrónicos y de telecomunicaciones	10
8504.31.00) 8504.32.00)	Transformador de salida horizontal con alta tensión directa (Diode Split), para televisión blanco y negro y televisión color	20
8504.31.00) 8504.32.00)	Transformador de salida horizontal (Fly-Back)	15
8504.31.00 8504.32.00	Transformadores con núcleo de acero silicio o de ferrita, para frecuencia de hasta 400 Hz y pesando hasta 10 kg., para uso en electrónica	10
8504.50.00	Bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia o de autoinducción, reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica	10
8504.90.00	Núcleo de ferrita, ferrocarbonilo o polvo de hierro	20
8504.90.00	Partes y piezas para bobinas de inducción, para uso en electrónica	10
8505.11.00) 8505.19.00)	Unidad de convergencia multipolar	10
8506.90.00	Partes y piezas sueltas para pilas alcalinas	15
8517.81.00	Equipos multiplex por división de frecuencia (FDM), para telefonía y/o telegrafía	30
8517.81.00	Terminales multiplex por división de frecuencia (FDM), para telefonía y/o telegrafía	30
8517.90.00	Módulos totalmente electrónicos para centrales telefónicas privadas, excepto los digitales	30
8517.90.00	Partes y piezas identificables para terminales multiplex por división de frecuencia (FDM), para telefonía y/o telegrafía	30

//

NALADISA	PRODUCTO	PORCENTAJE
8517.90.00	Adaptadores universales para llamadas selectivas de 4 hilos (E y M) a 2 hilos, para conectar abonados remotos a sistemas multiplex por división de frecuencia (FDM)	30
8517.90.00	Partes y piezas, eléctricas y electrónicas identificables para aparatos teleimpresores	30
8518.10.00	Micrófonos sin hilos (inalámbrico)	15
8518.90.00	Partes y piezas para altavoces	10
8518.90.00	Circuitos separadores de frecuencia para uso en cajas acústicas	10
8518.90.00	Partes y piezas sueltas identificables para uso exclusivo en amplificadores eléctricos de baja frecuencia	5
8518.40.00	Amplificadores eléctricos de baja frecuencia	10
8529.90.00	Partes y piezas sueltas identificables para uso exclusivo en sintonizadores de AM/FM	10
8529.90.00	Plataforma móvil a control remoto, para circuito cerrado de televisión	20
8529.90.00	Acoplador de video, con o sin interruptor	15
8529.90.00	Línea de retardo para televisión color	20
8529.90.00	Mesa de control de video y de audio, para circuito cerrado de televisión	10
8529.90.00	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en los aparatos transmisores, receptores, transmisores-receptores y transreceptores negociados en el Acuerdo no. 12, en los ítem 8525.10.90; 8525.20.00 y 8527.90.00	5
8529.90.00	Partes y piezas reconocibles como concebidas para la instalación y uso de equipos para circuito cerrado de televisión	10
8531.10.00	Alarma electrónica contra robos, para vehículos	5
8531.80.00	Aparato de señalización luminosa, tipo "Strobo-Light"	10
8532.23.00	Condensadores eléctricos fijos, de cerámica, excepto tubulares	5
8532.24.00		
8532.10.00)	Condensadores eléctricos fijos, electrolíticos, incluidos los de tantalio, excepto tubulares	30
8532.21.00)		
8532.22.00)		
8532.25.00	Condensadores eléctricos fijos, de películas plásticas	30
8536.41.00	Relés telefónicos quintuplos o décuplos (multicon-tactos)	10
8536.49.00		
8536.41.00	Relés de tiempo, electrónicos	15
8536.49.00		

//

//

NALADISA	PRODUCTO	PORCENTAJE
8536.90.10	Conectores simples o múltiples, para uso en electrónica	10
8536.90.90	Bloques terminales para baja tensión, denominados "tablillas terminales"	5
8533.40.00	Potenciómetro con base de cerámica y pista metalizada	25
8537.10.00	Sistemas de bastidores para uso en cuadros de comando y control de electrónica industrial, incluso prealambrados, excepto los digitales	5
8541.50.00	Triplicadores de tensión para televisión	10
8540.91.00	Bobinas de deflexión (yugo) para televisión blanco y negro y televisión color	10
8541.90.00	Placas para elementos piezoeléctricos	20
8544.41.00	Cordón espiralado con terminales para aparatos telefónicos	5
9026.10.00	Medidor/indicador de nivel, excepto los de tecnología digital	15
9029.20.00	Estroboscopio industrial	15
9030.31.00	Multímetros digitales y/o analógicos	25
9030.40.00	Instrumentos de medición para telecomunicaciones (transmisión por división de frecuencia - FDM)	25
9026.10.00	Controlador electrónico de nivel, excepto los digitales	10
9026.80.00	Indicador y/o registrador electrónico receptor potenciométrico, tipo miniatura, excepto los de tecnología digital	10
9026.80.00	Convertidor de señal electrónico receptor para medición de milivoltaje o temperatura, excepto los digitales	10
9027.80.00	Detector de fallas en revestimientos y pinturas, excepto los digitales	20
9030.10.00	Medidores y controladores de radiación	20
8522.90.00	Partes y piezas sueltas reconocibles para tocadiscos	5
9504.10.00	Partes y piezas sueltas reconocibles para juegos de video (video games)	10

b) El valor FOB de los materiales y componentes originarios de países no miembros de la ALADI, utilizados en la fabricación de partes y piezas para "fonocaptadores (item NALADISA 8522.90.00), no podrá exceder del 20 por ciento del valor FOB de exportación del producto, con excepción de las partes manufacturadas con metales preciosos y/o sus aleaciones o con piedras preciosas y/o sintéticas.

c) Proceso de fabricación en los países signatarios.

NALADISA	PRODUCTO
3920.69.20	Cintas y bandas de poliéster sin metalizar, para fabricación de condensadores, con espesor entre 3 y 12 micrones
7607.19.00	Hojas de aluminio para la fabricación de condensadores, con <u>es</u> pesor de 20 a 100 micrones y pureza de 98 a 99 por ciento
8504.90.00	Láminas para núcleos de transformadores
8539.39.10	Lámparas de xenón
8541.30.00	Tiristores
8541.40.20	Diodos emisores de luz y sus arreglos (leds y displays)
8541.90.00	Tiras de terminales o terminales (lead frame) para incorporarse a componentes electrónicos
9030.10.00	Transductor ultrasónico
